

# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Viernes 11 de Mayo de 2012 - Número 4920

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es Teléfono 95 269 92 66 Fax 95 269 92 48 Depósito Legal: ML 1-1958 ISSN: 1135 - 4011

#### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejo de Gobierno

**1129.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2012.

#### Asamblea de Melilla

#### Secretaría General

**1130.-** Acuerdo del pleno de la Excma. Asamblea de fecha 27 de abril de 2012, relativo a aprobación inicial del reglamento de organización y funcionamiento del Centro UNED.

## Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**1131.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla.

**1132.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle-El Carmen para la utilización pública por los Melillenses de la piscina del Centro Escolar La Salle-El Carmen.

1133.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Tiro Olímpico para la gestión del Centro Deportivo de Galería de Tiro de Aire "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

**1134.-** Notificación a D.ª Ana Isabel Rodríguez Picazo.

### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

1135.- Orden de fecha 24 de abril de 2012, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la "Contratación administrativa de servicios de apoyo en atención Socio-Educativa para Escuela de Educación Infantil San Francisco (2012)".

1136.- Resolución relativa a la formalización del contrato de la obra de "Proyecto básico de ejecución de aparcamientos subterráneo y plaza pública en antiguo solar Cruz Roja", a la empresa UTE VIAS Construcciones, S.A. e Hijos de Moreno, S.A.

#### Consejería de Economía y Hacienda Secretaría Técnica

1137.- Orden n.º 1621 de fecha 27 de abril de 2012, relativa a subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación "Escuela de Hostelería Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

**1138.-** Orden n.º 1622 de fecha 27 de abril de 2012, relativa a concesión de subvenciones a Fundación Hispano Arabe de la dieta mediterránea.

#### Consejería de Economía y Hacienda Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

1139.- Resolución n.º 1626 de fecha 3 de mayo de 2012, relativa a la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en vía pública, exp. de servicios, kiosko contrato y alquiler de inmuebles de mayo, ejercicio 2012.

#### Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

**1140.-** Orden n.º 151 de fecha 23 de abril de 2012, relativa a bases de la convocatoria para provisión del puesto de trabajo Jefe de Negociado de Control de la Contaminación Ambiental, mediante el sistema de concurso de méritos.

1141.- Orden n.º 152 de fecha 23 de abril de 2012, relativa a bases de la convocatoria para provisión del puesto de trabajo Jefe de Negociado de Ordenación de Pagos, mediante el sistema de concurso de méritos.

- **1142.-** Orden n.º 153 de fecha 23 de abril de 2012, relativa a bases de la convocatoria para provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Programas de Garantía Social y Educación de Adultos, personal laboral fijo correspondiente al proceso de consolidación de empleo por el procedimiento de concurso libre.
- **1143.-** Orden n.º 158 de fecha 3 de mayo de 2012, relativa a sustitución como Vocales Titulares para la provisión de una plaza de Administrativo.

#### Consejería de Medio Ambiente

#### Protección de Ambiente Urbano

1144.- Notificación a D.ª Farida Mehand Moh y otros.

#### Consejería de Bienestar Social y Sanidad

#### Dirección General de Sanidad y Consumo

- 1145.- Notificación a D.ª Raquel Villalba Matas.
- 1146.- Notificación a D. Mohamed Mimun, Milud.
- 1147.- Notificación a D. Hossein Yachou Yachou.
- 1148.- Notificación a D. Aachour El Makhtari.
- 1149.- Notificación a D. Javier Martínez Bueno.
- 1150.- Notificación a D. Miloud Hassan Amar.
- 1151.- Notificación a D. Assahraoui, Nour Eddine.

#### Consejería de Seguridad Ciudadana

#### Policía Local

1152.- Relación de vehículos almacenados en el depósito de la empresa Hamed Uasani.

#### Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

#### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

- 1153.- Notificación a D.ª Yonaida Mohatar Mohamed.
- **1154.-** Notificación orden de legalización de obras a D. José María Torres Fernández, promotor de las obras de inmueble sito en Ctra. Huerta Cabo, 3.

#### Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

- **1155.-** Convocatoria de Elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Voleibol.
- **1156.-** Convocatoria de Elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Tiro Olímpico.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Delegación del Gobierno en Melilla

#### Secretaría General

- 1157.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 193/2012, a D. Fikri Yabouki.
- **1158.-** Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 182/2012, a D. Salvador Rodríguez García.
- **1159.-** Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 71/2012, a D. Sufian Mohand Al-Lal.
- **1160.-** Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 157/2012, a D. Farid Embarek Tieb.
- **1161.-** Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 39/2012, a D. Mohamed Mohamed Messaud.
- **1162.-** Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 76/2012, a D. Mohamed Said Mohamed.

- **1163.-** Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 195/2012, a D. José Antonio González Lozano.
- **1164.-** Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 54/2012, a D. Ali Mohamed Abdelkader.
- **1165.-** Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 74/2012, a D. Abdelaziz Mimon Mohamed.
- **1166.-** Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 218/2012, a D. Mohamed Abdahaman Ahmed.
- **1167.-** Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 175/2012, a D. Yusef Khalifa Ali.
- **1168.-** Notificación a la empresa Abdelkader e Hijos, C.B.

#### MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

#### Instituto de Mayores y Servicios Sociales

#### Dirección Territorial de Melilla

- 1169.- Notificación a D.ª Tahar Moh, Aicha y otros.
- 1170.- Notificación a D.ª Aisa Hammu, Yamna y otros.
- 1171.- Notificación de resolución a D.ª Molina Santiago, Victoria y otros.
- 1172.- Notificación a D. Mohamed Mokaden, Habiba.
- 1173.- Notificación a D.ª Alvarez López, M.ª Carmen y otros.

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Servicio Público de Empleo Estatal

#### Dirección Provincial de Melilla

- 1174.- Notificación a D.ª El Outmani, Faiza.
- 1175.- Notificación a D. González Ruiz, Victor J.
- 1176.- Notificación a D. Rafael Carmona Moreno.
- 1177.- Notificación a la empresa Melilla 1996 S.L.

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

- 1178.- Notificación a D. Mimun Hamed Marzok y otros.
- **1179.-** Notificación a Hermanos Marmolejo, S.L. y otros.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 3 de Melilla

1180.- Notificación a D. Ali Mohamed Laarbi, en procedimiento: Divorcio Contencioso 429/2010.

#### Juzgado de lo Social N.º 1

- 1181.- Notificación a D.ª Alina Martínez Quiñones y otros en n.º autos: P. Oficio Autoridad Laboral 125/2011.
- 1182.- Notificación a D.ª Alina Martínez Quiñones y otros en n.º autos: P. Oficio Autoridad Laboral 126/2011.
- 1183.- Notificación a D. José Luis García Martínez en n.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 23/2012.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJO DE GOBIERNO

#### ANUNCIO

1129.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELE-BRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2012.

- \* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de abril último.
  - \* Queda enterado de:
- Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 Melilla, autos de P.A. nº 40/11, D. Enrique Hernández González.
- Sentencia Juzgado Instrucción nº 5, autos Juicio Faltas nº 230/12, D. Samad Hammuch M'Hamed.
- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 Melilla, P.A. nº 300/11, D. Enrique Luis Murillo Barrull.
- \* Aprobación Manifiesto de la CAM con motivo del Día de Europa.
- \* Muestra su conformidad a firma Convenio entre la CAM y la Real y Franciscana Congregación de Ntra, Sra, De la Victoria.
- \* Felicitación a la Confederación de Empresarios y Sindicatos mayoritarios por acuerdo sobre reparto de bonificaciones de la Seguridad Social.
- \* Ejercicio de acciones daños a bienes municipales (vehículo: 4238-CVK).
- \* Aprobación Propuesta Consejería de Fomento en relación con Decreto Rehabilitación de Viviendas 2009/2012.
- \* Aprobación Bases Reguladoras de subvenciones institucionales para entidades implantadas en Melilla para desarrollo de Proyectos de interés general en el ámbito de juventud.
- \* Aprobación Carta de Servicios Pabellón de Deportes "Javier Imbroda Ortiz".
- \* Aprobación Carta de Servicios Control de Tráfico y Comunicaciones 092.
- \* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial Dª. Flora Soler Segura.

- \* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Abdelaziz Mohamed Mohamed.
- \* Transmisión establecimiento C/Gral. Polavieja,  $n^{\circ}$  25.
- \* Aprobación propuesta Consejería Seguridad Ciudadana en relación con Convenio con Ministerio del Interior para incorporación del Cuerpo Nacional de Policía al Sistema de Seguimiento integral de los casos de violencia de género en la CAM.
- \* Aprobación propuesta Consejería Seguridad Ciudadana en relación con Convenio con el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo del Ejército del Aire para coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento aéreo en la CAM.
- \*Transmisión establecimiento (Clínica Dental) en Avdª. de la Democracia, nº 8-1º.A.

Melilla, 8 de mayo de 2012.

El Secretario Acctal. del Consejo.

Antonio J. García Alemany.

#### ASAMBLEA DE MELILLA SECRETARÍA GENERAL

**1130.-** El Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de abril pasado, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro UNED de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea, advirtiendo a los interesados que disponen del plazo de un mes para presentar las alegaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Melilla, 7 de mayo de 2012.

El Secretario General Acctal.

Antonio J. García Alemany.

PROYECTO DE BORRADOR DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

Υ

FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MELILLA

Aprobado por el Patronato el día 20 de marzo de 2012

**PREÁMBULO** 

**TÍTULO PRELIMINAR** 

Artículos 1-5

TÍTULOI

De los Órganos de Gobierno y Representación

Artículos 6-8

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 9-18

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 19-21

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 22-25

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 26-28

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 29-32

TÍTULOII

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 33-47

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 48-51

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 52-57

TÍTULOIII

De la Actividad Académica

Artículos 58-59

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 60-62

Capítulo II. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 63-65

Capítulo III. De la Colaboración con el Campus

Artículos 66-68

Disposición Adicional

Disposición Transitoria

Disposición Derogatoria

Disposiciones finales. Primera y Segunda

**PREÁMBULO** 

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE n.º 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación del los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: "El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá

someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad" Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento "ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..." para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008.

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.

#### TÍTULOPRELIMINAR

## DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

- 1. El Centro Asociado de la UNED de MELILLA (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado por Orden Ministerial el 29 de octubre de 1975 (B.O.E. de 18/11/75) y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972 de 18 de agosto y 3114/74 de 25 de octubre y en el Convenio firmado el 17 de octubre de 1975 entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Excmo. Ayuntamiento de Melilla y el segundo Convenio firmado el 26 de junio de 1985 por la Excma. Rectora en nombre de la UNED y el Excmo. Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento de Melilla.
- 2. El Excmo. Ayuntamiento de Melilla y al amparo de lo previsto en el artículo vigésimo quinto del Decreto 3114/74 de 25 de octubre constituyó el Patronato del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en régimen de gestión directa bajo la forma de fundación pública y para su desarrollo redactó los Estatutos por los que deberá regirse, aprobados el 11 de octubre de 1977 y ratificados por la Delegación de Gobierno el 15 de diciembre de 1977.
- 3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas! culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

Su primer Reglamento aprobado por el Patronato de la Fundación Pública el día 03-02-1978 y ratificado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno del 07-02-79.

4. La Misión principal del Patronato es el sostenimiento económico del Centro Asociado con

dependencia directa de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo Pleno de la Asamblea aprobará, en su caso, los presupuestos anuales propuestos por el Patronato del Centro como proyecto de borrador de presupuesto. El Centro Asociado de Melilla es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, de la gestión administrativa, de los recursos humanos y bajo la supervisión de la Intervención de la Ciudad Autónoma de los recursos económicos.

#### Artículo 2.

El Centro debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le se asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

#### Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

#### Artículo 4.

La sede del Centro de Melilla se ubica en exclusiva en un edificio Histórico Neogótico propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la calle Lope de Vega, 1

#### Artículo 5.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro de Melilla, junto con los Centros de Almería, Baza, Ceuta, Cuenca, Jaén, Madrid Sur, Talavera de la Reina y Valdepeñas, forma parte del Campus Sureste La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

#### TÍTULOI

## DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 6.

El Patronato del Centro, como órgano rector dispone de una Junta Rectora presidida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla quien designa un/a Vicepresidente/a Ejecutivo/a, en el/ la que puede delegar sus competencias. Los componentes de esta Junta Rectora, así como sus funciones y regulación queda determinada por sus Estatutos.

#### Artículo 7.

El Centro Asociado contará con un director/a, un secretario/a y un coordinador/a.

El Patronato, puede completar el organigrama con los cargos que estime necesarios en su caso, comunicándolo para su conocimiento al Vicerrectorado de Centros.

#### Artículo 8.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

#### Capítulo I

#### Del claustro

#### Artículo 9.

El Claustro del Centro, que podrá funcionar en pleno o en comisiones bajo la presidencia del director/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

#### Artículo 10.

- 1. Estará integrado por:
- a) Miembros natos:
- -El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.

- -El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- -El Coordinador /a académico, de Extensión Universitaria y Cultural con voz pero sin voto.
- -El representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
  - -El delegado/a de estudiantes del Centro.
- -El representante de personal de administración y servicios del Centro.
  - b) Miembros electos:
  - -9 representantes del profesorado tutor.
  - -6 representantes de los estudiantes.
  - -1 representante del PAS
  - c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

- 2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro.
- 3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas del Centro.

#### Artículo 11.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

#### Artículo 12.

- 1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.
- 2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 72 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite un tercio de los claustrales.

#### Artículo 13.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe quórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

#### Artículo 14

En las comisiones deberán estar representados todos los sectores, cuyo número lo designará el propio Claustro y estarán presididas por el Presidente o miembro del Claustro en quien delegue. El secretario de la comisión será un profesor /a- tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el presidente de la comisión.

#### Artículo 15

- 1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
- 2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
- -La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
- -La Comisión Docente, encargada de debatiry conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

#### Artículo 16.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

#### Artículo 17.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
  - b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
  - c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación, si procede, por el Patronato y el Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria del último ejercicio económico.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 18.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo.

#### Capítulo II

#### Del Consejo de Centro

Artículo 19.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el director la, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro. Está integrado por:

- a) El directorja del Centro.
- b) El representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
  - c) El delegadoja de estudiantes del Centro.
- d) El representante del personal de administración y servicios del Centro.
- e) El/la Coordinador/a Académico y de Extensión Universitaria del Centro con voz pero sin voto.

 f) El secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro con voz pero sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Conjejo de Centro.

Artículo 20.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al director/a sobre aquellos aspectos que éstela demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto, antes de someterlos a la consideración del Patronato.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato.

Artículo 21.

- 1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 48 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
- 2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el director la del Centro o lo solicite la un tercio de sus miembros.
- 3. El Consejo de Centro se celebrará si hay quórum en primera convocatoria o, en segunda

convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes y siempre presidido por el Director.

#### Capítulo III

#### De la Dirección del Centro

Artículo 22.

- 1. La Dirección del Centro Asociado estará a cargo de un director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato del Centro. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
- 2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, el Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años un director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.
- 3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el secretario/a en caso de ausencia o enfermedad del Director, en caso de prolongarse esta situación el Patronato podrá proponer al Rector el nombramiento de un director en funciones hasta la finalización de la causa que motivó la situación.

Artículo 23.

El cese del director/a del Centro se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
  - b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 24.

- 1. La vinculación del director/a con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro.
- 2. Si el nombramiento de directorja recae en un profesorja de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.
- 3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 25.

Son funciones del director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Patronato del Centro le encomienden, así como la propuesta de gastos del Centro, de conformidad con las partidas presupuestarias.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiado como unipersonal. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.

- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro.
- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.
- g) Presentar, según la normativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, el proyecto de borrador de presupuestos de ingresos y gastos anuales al Patronato del Centro, previa información al Consejo y al Claustro del Centro.
- h) Informar al Patronato la designación del secretario/a, y el Coordinador/a del Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Vicerrectorado de Centros, al Claustro y Consejo de Centro.
- i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.
- j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener un registro del mismo, para cubrir las necesidades tutoriales en los .casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

#### Capítulo IV

#### De la Secretaría

Artículo 26.

La Secretaría del Centro será ejercida por un secretario/a nombrado/a por el director que informará de su nombramiento al Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser tutor/ a del Centro.

Artículo 27.

Su cese se producirá por los siguiente motivos:

- a) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
  - d) Al cumplir setenta años de edad.

En los casos a) y b) el secretario que sea personal laboral fijo del Centro, pasará a un puesto de trabajo en las condiciones que determina la RPT, del Convenio Colectivo del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla al cual está adscrito el personal laboral del Centro.

#### Artículo 28.

Las funciones del Secretario/son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condicion de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de legalidad de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación del Centro.
- d) Asistir al directorja en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al directorja del Centro en casos de ausencia o enfermedad, de conformidad con el punto 3 del artículo 22.
- f) Velar por la conservación del edificio, mobiliario e instalaciones del Centro.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.
  - i) Organizar los actos solemnes del Centro.
- j) Organizar la contabilidad del Centro bajo la dependencia del Directorja y la supervisión de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- k) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- I) Gestionar la Web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. Coordinándola con la de la UNED y la de los Centros del Campus, siguiendo la normativa de la UNED.
- II) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y supervisar la del profesorado-tutor, a través de los cursos establecidos por la UNED.
- m) Administrar las cuentas de correo del Centro, según los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.
- n) Apoyar a los tribunales de las pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- n) Establecer la coordinación tecnológica con el Campus.
- o) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el Director.
- p) Podrá auxiliarse en estas tareas tecnológicas por un profesor/a-tutor/a de la especialidad.
- q) Será responsable de la organización y funcionamiento de la Biblioteca del Centro.
  - r) Dirigirá el servicio de publicaciones del Centro.
- s) Será responsable de la coordinación con los medios de comunicación.

#### Capítulo V

#### De las coordinaciones

Artículo 29.

- 1. Las coordinaciones, bajo la dependencia y supervisión del Director desarrollan las funciones encomendadas en el presente Reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
- 2. Existirá un solo Coordinador Académico y de Extensión Universitaria-Cultural.
- 3. El Secretario y el Coordinador también ejercerán la coordinación necesaria en el Campus Sureste,

según las directrices del Director del Campus y en representación del Centro de Melilla.

Artículo 30.

- 1. El coordinador/a será nombrado por el Director quien lo comunicará al Patronato y al Vicerrectorado de Centros. Será nombrado de entre los profesores- tutores del Centro. Su cese se producirá:
  - a) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
  - b) A petición propia.
- c) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
  - d) Al cumplir setenta años de edad.

#### **ANULADO**

En los casos a) y b) el coordinador que sea personal laboral fijo del Centro, pasará a un puesto de trabajo en las condiciones que determina la RPT, del Convenio Colectivo del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla al cual está adscrito el personal laboral del Centro.

Artículo 31.

Funciones del coordinador

- 1 Función Académica
- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del director/a.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de venia docendi.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el director/a.
  - 2 De Extensión Universitaria y Cultural
- a) Programar y diseñar las actividades de extensión universitaria y cultural del Centro, así como ejecutar y desarrollar dichos programas.

- b) Proponer y coordinar, si es el caso, los cursos de verano con el Rectorado de la UNED, sin perjuicio de que pueda contar con director propio.
- c) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizadas y especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable.
- d) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas.
- e) Supervisar y coordinar los prácticum de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
- f) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros de la UNED u otras universidades e instituciones.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el director/a.

#### Artículo 32.

- 1. El Centro Asociado dispondrá de un profesortutor que llevará la oficina de Coordinación, Orientación Información y Empleo del Estudiante (COIE). Sus funciones serán las siguientes:
- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos de la UNED.
- b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro.
- c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y realización de prácticas con empresas e instituciones.
- d) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes a través de los convenios pertinentes.
- e) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
- f) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus.

- g) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el director/a.
- h) La compensación económica que recibirá este profesor-tutor, será con cargo a la subvención específica que la UNED concede al Centro para el funcionamiento del COIE.

#### TÍTULOII

## DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

#### Capítulo I

#### Del profesorado-tutor

#### Artículo 33.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED y tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesorja o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

#### Artículo 34.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.

- 2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
- 3. Los profesores/as-tutores/as seleccionados/ as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la venia docendi, anual prorrogable La concesión de la venia docendi da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 35.

- 1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
- 2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 31 de julio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico semestral. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado.

Artículo 36.

- 1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos -de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación- podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la venia docendi, en los casos de:
- a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
  - b) Asignaturas de nueva creación.
- c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
- d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

- 2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, si son de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los profesores/as-tutores/as con venia docendi válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el profesor/a-tutor/a cuyo currículo y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento la vacante que se produzca será cubierta por un profesor-tutor sustituto.
- 3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.
- 4. El director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor/a-tutor /a sustituto al que considere mas conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato. El número de profesores-tutores sustitutos no podrá exceder, del diez por ciento de los tutores del Centro.
- 5. El Coordinador Académico del Centro deberá comunicar el nombre del : profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.
- 6. Los candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 34 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el profesor/a-tutor/a deberá estar en

posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

- 7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesoradotutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro, carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 34.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.
- 8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 37.

- 1. La vinculación de los profesores tutores con el Centro se extinguirá:
- a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.
- b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
- c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.
  - d) Cuando lo solicite el profesor/a-tutor/a
- e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 36.
- f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 44-45
- g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
- h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.
- 2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro

y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato.

Artículo 38.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato.

Artículo 39

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en las titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 40.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la

función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.

- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de tutorías.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

#### Artículo 41.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante el Coordinador Académico del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

#### Artículo 42.

- 1. El profesor/a-tutor/a podrá ausentarse por el tiempo necesario e imprescindible en los siguientes casos:
- a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
- b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
- c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
- d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Estas ausencias no implicarán reducción de la percepción económica que perciba el profesor/atutor/a.

#### Artículo 43.

1. Cuando la ausencia se produzca por maternidad, adopción o acogimiento se dispondrá de un periodo licencia de hasta cuatro meses, manteniéndose la compensación económica y el Centro pondrá un profesor-tutor sustituto. Si la causa es la paternidad, el periodo se prolongará hasta dos semanas. Estas licencias estarán dentro del periodo de vinculación del tutor con el Centro.

#### Artículo 44.

- 1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia al Coordinador Académico. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
- 2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutor/a. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes dentro del periodo de vinculación de profesor tutor con el Centro.
- 3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del sustituto/a.
- 4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 45.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias y el Centro haya tenido constancia de la situación, el profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

#### Artículo 46.

- 1. El profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.
- 2. La petición de ausencia deberá comunicarla al Coordinador/a Académico/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el profesor/a tutor/a deberá comunicarla a la Coordinación Académica del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.
- 3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el profesorja tutorja deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en función de la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo

cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

#### Artículo 47

- 1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del profesor/a tutor la, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el profesor/atutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.
- 2. El Patronato, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

- b) El profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
- c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.
- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

#### Capítulo II

#### De los estudiantes

Artículo 48.

- 1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
- 2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
- 3. Los participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

#### Artículo 49.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y / o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los

órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.

- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

#### Artículo 50

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegidoja y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

#### Artículo 51.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, los medios necesarios para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

#### Capítulo III

Del personal de administración y servicios Artículo 52.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

#### Artículo 53.

La relación del PAS con el Patronato es laboral, sujeta al convenio del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, al que el PAS del Centro se ha adherido, de conformidad con la RPT.

#### Artículo 54.

- 1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
- 2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato.

#### Artículo 55.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso. oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato y en ella constarán los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el BOME (Boletín Oficial de Melilla), en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato.

#### Artículo 56.

Por acuerdo del Patronato, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

#### Artículo 57.

- 1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.
- 2. El procedimiento electoral de elección del representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

#### TITULOIII

#### DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

#### Artículo 58.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales.
- c) Realización de prácticas y prácticum de las asignaturas correspondientes.

- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y autoempleo.
- t) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
  - g) La relación con los otros Centros de Campus.
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 59.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro antes del 30 de septiembre del curso anterior al planificado. Dicho plan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Centro, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesoradotutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

#### Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 60.

- 1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD.
- 2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad vir-

tual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.

3. Las tutorías serán impartidas por los profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 61.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 62.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

#### Capítulo II

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 63.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atendrá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 64.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 65.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

#### Capítulo III

De la colaboración con el Campus

Artículo 66.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 67.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 68.

Los coordinadores/as, los secretarios/as o el director/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Disposición adicional

La aprobación del presente borrador de reglamento requiere en primer lugar la aprobación del Patronato y posteriormente la del Pleno de la Asamblea de la Ciudad, según el siguiente procedimiento: Aprobación inicial, exposición pública durante un mes para alegaciones y sugerencias y aprobación definitiva por el Pleno de la Ciudad, una vez resueltas las presentadas, bien entendido que, en el caso de no presentarse alegaciones o sugerencias, la aprobación inicial pasará a ser definitiva. Finalmente se remitirá al Consejo de Gobierno de la UNED para su aprobación.

Una vez aprobado el borrador por el Patronato, se enviará al Vicerrectorado de Centros.

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro en el plazo de dos meses lectivos.

Disposición Transitoria Segunda

Los actuales Secretario y Coordinador por ser personal laboral fijo del Centro, permanecerán en sus respectivos puestos de trabajo hasta su jubilación, siéndoles de aplicación lo indicado en los apartados b), c) y d) de los artículos 27 y 30.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI (Boletín Interno de Coordinación Informativa de la UNED), tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, el Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios de los actuales reglamentos en vigor.

Melilla, 20 de marzo de 2012

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

**1131.-** En el mes de marzo de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad

Autónoma de Melilla y la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 04 de mayo de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA AGRUPA-CIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA.

En Melilla, marzo de dos mil doce

#### REUNIDOS

De una parte, Dª Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte, Don Francisco Javier Calderón Carrillo, con D.N.I. 45254204W, y domiciliado en Paseo Guardia Civil Antonio Molina, Portal 1, 4º A, Presidente de la Agrupación de Cofradías (CIF nº G-52004280). Previa manifestación del Sr. Calderón Carrillo de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto.

#### EXPONEN

Que las manifestaciones religiosas (procesiones, pregón...) que tienen lugar con ocasión de la "Semana Santa" son una manifestación de la cultura popular católica melillense y por ende española, a cuya conservación, en mérito al proyecto más arriba trascrito, están obligados los poderes públicos autonómicos.

Por otro lado, estas manifestaciones religiosas, son invariablemente llevadas a cabo por asociaciones de carácter religioso - festivas (Cofradías, Hermandades de "Nazarenos", etc), que, en el caso de Melilla, han quedado aglutinadas en la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla.

La mencionada Agrupación tiene entre sus objetivos fomentar los actos de culto extremo de las Hermandades de la Ciudad, así como fomentar igualmente la piedad y caridad cristianas, procurando encauzar dentro del mayor fervor los desfiles profesionales de Semana Santa y que las Cofradías, a ella acogidas, se estimen mutuamente y se auxilien en sus necesidades y manifestaciones de culto, por lo que en este campo concreto, comparte el objetivo de conservación de la cultura popular religiosa con la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla está formada por las siguientes Cofradías:

Real Cofradía y Hermandad Franciscana de Ntro. Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.

Venerable Cofradía y Hermandad Franciscana de Ntro. Padre Jesús de la Flagelación y Ntra. Sra. Del Mayor Dolor.

Venerable y Muy Piadosa Cofradía del Santísimo Cristo de La Paz y La Soledad de Nuestra Señora.

Cofradía de Ntro. Padre Jesús Cautivo de Medinacelli y María Santísima del Rocío.

Cofradía de Ntro. Padre Jesús Humillado y María Santísima de la Piedad.

Por todo ello, sobre los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Convenio de Colaboración con base en las siguientes.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio de colaboración es la realización de las actividades que anuncian la celebración de la Semana Santa en Melilla.

SEGUNDA. La Agrupación de Cofradías, se compromete a realizar las siguientes actividades:

- 1. Concurso del Cartel de Semana Santa.
- 2. Organización del acto de presentación del Cartel anunciador de la Semana Santa.

- Organización del acto de Pregón de Semana Santa.
- 4. Organización y coordinación de las salidas procesionales de las distintas Cofradías de la Ciudad. Esta actividad conllevará la solicitud de los diferentes permisos para llevar a cabo estas procesiones.
- 5. Contratación y seguimiento de la edición de carteles, programas de mano, del pregón, etc.
  - 6. Organización de la Misa de Acción de Gracias.
- 7. En todo el material publicitario (programas, carteles etc) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura y Festejos.

TERCERA. La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar una cantidad económica de 45.000 € (Cuarenta y Cinco mil euros). El pago se hará con cargo a la partida presupuestaria 04 33400 48900.

CUARTA. La duración del Convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre 2012, prorrogable por un año, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.

QUINTO. La Agrupación de Cofradías deberá justificar ante Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla la aportación hecha. La justificación se hará mediante facturas o cualquier medio admitido en Derecho, admitiéndose facturas dirigidas tanto a la Agrupación como a las Cofradías que en ella están incluídas, que realizan actividades a lo largo del año cuya finalidad es la de dar culto a sus titulares, realizar obras de caridad, así como atender las necesidades de sus propios hermanos.

SEXTA. El presente convenio se rescindirá, además de por el transcurso del plazo fijado para su resolución, por alguna de las siguientes causas:

- El impago por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de alguna de las cantidades
- 2. El incumplimiento, por parte de la Agrupación de Cofradías, de algunas de las obligaciones establecidos en la Cláusula segunda, así como la obligación de justificar de la cláusula anterior. La rescisión del convenio, por alguna de estas causas, dará lugar a la devolución de las cantidades otorgadas.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar a un solo efecto, de lo que, como Secretario, doy fe.

Fdo: Simi Chocrón Chocrón.

Fdo: Fco. Javier Calderón Carrillo.

Ante mí

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

1132.- El día 09 de abril de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle-El Carmen para la utilización pública por los melillenses de la Piscina del Centro Escolar La Salle-El Carmen.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 08 de mayo de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLE-GIO LA SALLE-EL CARMEN PARA LA UTILIZA-CIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLENSES DE LA PISCINA DEL CENTRO ESCOLAR LA SALLE-EL CARMEN.

En Melilla, a 9 de abril de dos mil doce.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decre-

to del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Doña Paulina Morala Martínez, con DNI número 45.275.373 - B, domiciliada en Melilla, como directora, que actúa en nombre y representación del Colegio La Salle-El Carmen, con CIF R - 2900123 - G.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) I 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo

la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Colegio La Salle-El Carmen, es una entidad privada, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines. Asimismo, dicha entidad posee una Piscina cubierta, apta para el desarrollo de actividades relacionadas con la práctica de la natación.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.-La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que en la Ciudad Autónoma de Melilla, aún teniendo una Piscina Municipal cubierta, la demanda es tan alta que se estima conveniente ofrecer alternativa a los melillenses para facilitar el acceso a la práctica deportiva relacionada con la actividad física en la piscina.

DECIMOSEGUNDO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle - El Carmen han decidido colaborar para la promoción de la natación en Melilla, y así aumentar el acceso de los melillenses a las actividades deportivas ligadas a la piscina de dicho centro, ubicada en la Plaza de San Juan Bautista de La Salle sin número de Melilla.

DECIMOTERCERO.- Que con fecha 24 de febrero de 2012 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 201200013871, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 Euros) en concepto de "Convenio Piscina La Salle", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOCUARTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son

subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

DECIMOQUINTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria").

DECIMOSEXTO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOSÉPTIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

- d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

DECIMOOCTAVO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la utilización publica de la Piscina cubierta del Colegio La Salle - El Carmen, para mejorar la disponibilidad de la realización de actividad física saludable y deportiva relacionadas con la natación. En todo caso, la utilización pública de dicho bien privado deberá ajustarse a los siguientes condicionantes:

A) Reserva de uso público de la Piscina cubierta del Colegio La Salle - El Carmen para la realización

- de actividades físicas y deportivas organizadas, promocionadas, impulsadas o financiadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, en las siguientes franjas horarias:
- a. Disponibilidad de toda la piscina de lunes a viernes en el siguiente horario:
  - i. De 08:00 a 10:00 horas.
  - ii. De 14:00 a 16:00 horas.
  - iii. De 20:00 a 22:00 horas.
- b. Disponibilidad de dos (2) calles, de lunes a viernes, en el siguiente horario:
  - i. De 16:00 a 18:00 horas.
- c. Disponibilidad de toda la piscina los sábados, en el siguiente horario:
  - i. De 10:00 a 14:00 horas.
- B) En las franjas horarias de 08:00 a 09:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas se respetarán los compromisos contraídos por el Colegio La Salle El Carmen, a través de su Club Deportivo, con sus afiliados, siempre que ello no ocasione superar la capacidad legal de la piscina, en cuyo caso tendrán prioridad los usuarios que provengan de actividades organizadas, promocionadas, financiadas o impulsadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- C) En los periodos de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, el horario se acordará entre ambas partes, respetando unos mínimos para los grupos que utilicen de forma pública dicha piscina.
- D) Se facilitará la instalación de la Piscina cubierta de La Salle El Carmen a la Federación Melillense de Natación, cuando la requiera para el desarrollo de competiciones o concentraciones de carácter técnico, previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, y siempre que sea compatible con las actividades ya programadas por parte del Colegio La Salle El Carmen y el Club Natación La Salle y respetando los horarios de apertura al público en general reflejados en el apartado A) de la presente cláusula.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Con-

venio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

- a.- Hacer buen uso de la instalación cedida para su uso público, respetando las normas de funcionamiento interno de la misma, así como, en los casos que no se vaya a proceder a efectuar uso en el horario reservado, y con el objetivo de mejorar el rendimiento de las actividades efectuadas en la instalación, la Ciudad Autónoma de Melilla deberá comunicarlo al Colegio La Salle El Carmen de forma fehaciente y con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación.
- b.-La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Colegio La Salle El Carmen, la cantidad económica de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la utilización pública de la Piscina cubierta de dicha entidad para el desarrollo de actividades realizadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 201200013871, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la entidad se compromete a facilitar dicha labor.
- d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de ges-

tión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Colegio La Salle - El Carmen.-

- a.- Ceder el uso de la instalación (Piscina cubierta y vestuarios) en los horarios establecidos en el presente Convenio.
- b.- Facilitar el personal necesario para el desarrollo y asesoramiento de las actividades programadas, necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.
- c.- Facilitar la instalación (Piscina cubierta y vestuarios) y los medios humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de aquellos eventos organizados o patrocinados por la Ciudad Autónoma de Melilla que se desarrollen en fin de semana o día festivo.
- d.- Poner a disposición de los usuarios públicos el material necesario para el desarrollo normal de la actividad.
- e.- Mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso, cumpliendo con toda la normativa reguladora de este tipo de instalaciones.
- f.- El Colegio La Salle El Carmen deberá efectuar una estadística de usuarios de la instalación que provengan del presente Convenio, debiendo remitirla a la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g.- El Colegio La Salle EL Carmen debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.
- h.- El Colegio La Salle El Carmen deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:
- 1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el

cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

- i.-El Colegio La Salle El Carmen deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida, siempre que se realicen en la instalación objeto del presente Convenio.
- j.-El Colegio La Salle El Carmen deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean necesarios, y así se soliciten por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- k.- El Colegio La Salle El Carmen se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de Marzo de 2013, a justificar ente la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:
- 1. El Colegio La Salle El Carmen, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la entidad en la instalación.
  - 3) Gastos del mantenimiento de la instalación.
- 4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.
- 2. El Colegio La Salle El Carmen deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- 3. El Colegio La Salle El Carmen deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
- 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
- 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
- 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
- a. Nombre, apellidos y NIF/NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
  - b. Concepto por el cual se gratifica.
  - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
  - d. Cantidad bruta a percibir.
- e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
  - f. Cantidad Líquida a percibir.
  - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
  - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
- 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar

- como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 4. El Colegio La Salle El Carmen deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- 5. El Colegio La Salle El Carmen deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Colegio La Salle - El Carmen.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el Colegio La Salle - El Carmen deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00€), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

- 1. El seguimiento del presente convenio.
- 2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
- 3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- 4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.-Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2012, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda el año 2012.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimaprimera.-Interpretación.-Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Director del Colegio La Salle - El Carmen. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.-Jurisdicción competente.-Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Miguel Marín Cobos.

Por el Colegio La Salle - El Carmen.

Paulina Morala Martínez.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

1133.- El día 09 de abril de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Tiro Olímpico para la gestión del Centro Deportivo de Galería de Tiro de Aire "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 02 de mayo de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan Josçe Lçopez Rodrçiguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERA-CIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE GALE-RÍA DE TIRO DE AIRE "LOS MOSQUETEROS" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla a 9 de abril de dos mil doce.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Don Juan Manuel Muñoz Pérez, con DNI número 45.266.356-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERA-CIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO, con CIFG -29902764, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección Tercera al número 25.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye

a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Federación Melillense de Tiro Olímpico, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del tiro olímpico, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.-La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para

alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO- Que la Federación Melillense de Tiro Olímpico, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DÉCIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DÉCIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Tiro Olímpico han decidido colaborar para la promoción del tiro olímpico en Melilla, y para la gestión del centro deportivo conocido como "Galería de Tiro de Aire Comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla", ubicado en las instalaciones del Estadio Álvarez Claro.

DÉCIMOQUINTO.- Que con fecha 24 de febrero de 2012 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 201200013863, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) en concepto de "Convenio Centro de Tiro Olímpico de la CAM", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOSEXTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

DECIMOSÉPTIMO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/ 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria").

DÉCIMOOCTAVO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMONOVENO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

- e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

VIGÉSIMO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMOPRIMERO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Federaciones Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la gestión deportiva del Centro Deportivo Galería de Tiro de Aire Comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla, la promoción del tiro olímpico en Melilla, así como el mantenimiento y equipamiento para el buen estado las instalaciones del Centro Deportivo de la Galería de Tiro, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deporti-

vas, ofreciendo una alternativa de ocio y deporte para los melillenses, así como la concienciación en la adquisición de hábitos saludables en la ciudadanía. Pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

A) Gestión del Centro Deportivo de Galería de Tiro de Aire "Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las necesidades establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

- B) Asesoramiento en la práctica de esta modalidad deportiva a los usuarios que lo consulten en la instalación
- C) El mantenimiento de las instalaciones del Centro Deportivo Galería de Tiro de Aire Comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- D) La adquisición del material deportivo para el desarrollo de las actividades propias de la instalación.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Ceder para su gestión la Galería de Tiro de Aire Comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Federación Melillense de Tiro Olímpico, ubicado en el Estadio Álvarez Claro de Melilla.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Federación Melillense de Tiro Olímpico, la cantidad económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la gestión deportiva de la Galería de Tiro de Aire Comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla,

constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 201200013863, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.
- d.-Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

Cuarta.-Compromisos asumidos por la Federación Melillense de Tiro Olímpico.-

- a.- La Federación mantendrá la puesta a punto del Centro Deportivo Galería de Tiro de Aire Comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo siempre cumplir los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.
- b.- La Federación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial, debiendo la Federación asumir los costes que ello origine.
- c.- La Federación dará prioridad a las actuaciones que hagan la instalación más accesible y sin barreras, ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con movilidad reducida. Asimismo, los espacios interiores de la instalación deberán estar provistos de las medidas necesarias para su normal utilización por personas con movilidad reducida, siempre que lo permita la naturaleza de la práctica de este deporte.
- d.- La Federación deberá solicitar autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla para la realiza-

ción de obras en la instalación, que en el plazo máximo de un mes deberá resolver. Una vez obtenida la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, se deberán solicitar los permisos y licencias legales de los órganos competentes correspondientes, y una vez obtenidos dichos documentos se podrán iniciar las obras.

Las actuaciones, mejoras, obras y adquisiciones que la Federación realicen, revertirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, propietaria de la instalación.

- e.- La Federación desarrollará todas las actividades propias de su labor como entidad gestora de la galería de aire comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las propias de asesoramiento y atención a todos los ciudadanos y usuarios de la mencionada instalación.
- f.- La Federación cederá el uso de la instalación sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento de la instalación deportiva.
- g.- La Federación elaborará, con frecuencia mensual un informe sobre el estado de mantenimiento de la instalación, que remitirá a la Dirección de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado de la instalación, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia.

- h.- La Federación deberá remitir con una periodicidad máxima mensual una estadística de usuarios de la instalación, rigiéndose por las directrices establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- i.- La Federación cobrará de los usuarios las correspondientes Tasas por utilización de instalaciones deportivas que se abonen por el uso de la misma, e ingresará estas cuantías en la Ciudad Autónoma de Melilla, que llevará el control de estos ingresos públicos mediante los sistemas de control pertinentes.
- j.- La Federación fiscalizará que se cumple la normativa estatal sobre instalaciones, y en concreto deberá garantizar lo siguiente:
- Establecerá un horario que asegure la máxima disponibilidad horaria posible y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

- -La instalación deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello elaborará y aplicará en su caso las Normas Internas de Acceso y Uso de la instalación, que se aprobará por la Comisión Paritaria creada al efecto de este Convenio.
- Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener la instalación deportiva en condiciones óptimas de uso.
- k.- La Federación deberá dejar libres y vacías las instalaciones de la galería, y a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del plazo de quince (15) días desde la comunicación.
- I.- La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de Melilla de acordar y ejecutar por si el lanzamiento.
- m.- La Federación remitirá mensualmente la relación de actividades realizadas, así como la programación del siguiente periodo.
- n.- La Federación, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida en los modelos que se adjuntan.
- ñ.-La Federación se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.
- o.- La Federación se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- p.- La Federación debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.
- q.- La Federación deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento,
   Juventud y Deportes se dicten y en particular:

- 1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
- u.- La Federación deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.
- v.-La Federación deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- w.-La Federación deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.
- x.- La Federación deberá mantener abierta la instalación deportiva en el horario que se establezca por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- y.-La Federación deberá asumir los costes de las medidas de seguridad y control de acceso a la instalación.
- z.- La Federación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de Marzo de 2013, a justificar ente la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:
- 1. La Federación, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.
  - 3) Gastos del mantenimiento de la instalación.

- 4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.
- 2. La Federación deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 3. La Federación deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
- 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
- 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
- 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
- a. Nombre, apellidos y NIF/NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
  - b. Concepto por el cual se gratifica.
  - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
  - d. Cantidad bruta a percibir.
- e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
  - f. Cantidad Líquida a percibir.
  - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
  - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
- 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 4. La Federación deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- 5. La Federación deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la Federación.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Federación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

- 1. El seguimiento del presente convenio.
- 2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
- 3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- 4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.-Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2012, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda el año 2012.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décimaprimera.-Interpretación.-Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente de la Federación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimasegundo.-Jurisdicción competente.-Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

 ${\sf El \, Consejero \, de \, Fomento, Juventud \, y \, Deportes.}$ 

Miguel Marín Cobos.

Por la Federación Melillense de Tiro Olímpico.

Juan Manuel Muñoz Pérez.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA A N U N C I O

1134.- Intentada la notificación a la interesada, D.ª Ana Isabel Rodríguez Picazo, con DNI n.º 25.713.539-E, de traslado de la Orden de esta Consejería número 78, de fecha 21 de febrero de 2012, referente al Registro de Parejas de Hecho de la Ciudad Autónoma de Melilla, y no habiéndose podido practicar, se hace por medio de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Melilla, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma.

El interesado antes enunciado podrá tener acceso al texto íntegro del traslado citado en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sita en el Palacio de la Asamblea, en Plaza de España, 1, por un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Melilla, 07 de mayo de 2012. La Secretaria Técnica de la Consejería. Pilar Cabo León.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTRATACIÓN A N U N C I O

1135.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 24 de abril de 2012, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación; para la "CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE APOYO EN ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO (2012)"

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
  - c) Número de expediente: 48/2012
- 2. Objeto del contrato: CONTRATACIÓN ADMI-NISTRATIVA DE SERVICIOS DE APOYO EN ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA PARA ESCUE-LA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO (2012)".

Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: En la propia Escuela de Educación Infantil de primer ciclo San Francisco de Asís sita en calle Tiro Nacional s/n..

Plazo de ejecución: UN (01) AÑO, desde el día 01 de agosto de 2012, prorrogable por otros doce (12) meses, siempre que se de el muto acuerdo de las partes.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ORDINARIA.
  - b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICA-CIÓN.
  - -Mejor precio Ofertado. 90 puntos.
  - -Mejoras presentadas. 10 puntos.
- 4. Presupuesto base de licitación: CUATRO-CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIEN-TOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (448.949,03€).

Garantía Provisional: 13.468,47 €, Definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

- 6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de España s/n.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Teléfono: 952699131/151.
- e) Telefax: 952699129.
- f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados

desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

- g) para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.
- h) Precio Pliegos: DIEZ (10) EUROS, cantidad que deberá será ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.
  - 7. Requisitos específicos del contratista:
  - -Clasificación:

Grupo: U Servicios Generales, Subgrupo 5 Guarderías Infantiles, Categoría: C

- b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.
- b) Docurnentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
  - c) Lugar de presentación:
  - 1º Entidad: Negociado de Contratación.
  - 2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  - 3º Localidad y código postal: Melilla 52001
  - 4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129
- d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:
  - e) Admisión de variantes: NO.
  - 9. Aperturas de ofertas:
  - a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
  - c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

- e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.
- 10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 03 de mayo de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTRATACIÓN

ANUNCIO

1136.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEO Y PLAZA PÚBLICA EN ANTIGUO SO-

1.- Entidad Adjudicadora:

LAR CRUZ ROJA".

Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
  - C) Número de Expediente: 02/2012.
  - 2.- Objeto del contrato:
  - A) Tipo de Contrato: OBRAS.
- B) Descripción del objeto: "PROYECTO BÁSI-CODE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTOS SUB-TERRÁNEO Y PLAZA PÚBLICA EN ANTIGUO SOLAR CRUZ ROJA".
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 4.889, de fecha 24 de enero de 2012.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - A) Tramitación: Ordinaria.
  - B) Procedimiento: Abierto.
  - C) Forma: Varios criterios de valoración.
  - 4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 3.234.600,00 €, IPSI incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 2.995.000,00 €, IPSI 8%: 239.600,00 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: DIEZ (10) MESES.
  - 5.- Adjudicación:
  - A) Fecha: 11 de abril de 2012.
- B) Contratista: UTE VIAS CONSTRUCCIONES, S.A. E HIJOS DE MORENO S.A., CIF: U-86439684
  - C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 2.492.906,22 €, IPSI: incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 2.308.246,50 €, IPSI: 184.659,72 €.
  - 6.- Formalización: 07 de mayo de 2012.

Melilla, 07 de mayo de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA TÉCNICA

#### ANUNCIO

**1137.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN de fecha 27 de abril de 2012, inscrita en el Registro al nº 1.621, HA DISPUESTO lo siguiente:

"Primero.- Que con fecha de 11/10/11, se publicó la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Acciones de Formación "Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013". Año 2011.

Segundo.- Que con fecha 24/10/10 finalizó el plazo para la presentación de solicitudes de la Convocatoria, según lo dispuesto en su artículo.

Tercero.- Que en tiempo y forma las entidades incluidas en el Anexo I presentaron sus solicitudes ante el registro del órgano competente.

Cuarto.- Que la Comisión de Evaluación correspondiente, como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley de Subvenciones, evaluó los proyectos presentados, a tenor de lo señalado en el artículo de las Bases de la Convocatoria y del Informe del órgano instructor.

Quinto.- Toda vez que se notificaron las propuestas provisionales a las entidades siguientes, además del cumplimiento del trámite de alegaciones por diez días para los interesados.

Sexto.- Cumplidos todos los preceptos legales en cuanto a los establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/03) y artículo 12 del Reglamento por el que se regula el Régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., se publican las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y gestionadas por la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

Visto lo expuesto, así como la normativa de general y específica aplicable, VENGO EN ORDE-NAR:

1.- Dar publicidad debida de las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y gestionadas por la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., incluidas en el Anexo I.

#### **ANEXOI**

Régimen de Ayudas: Subvenciones destinadas a la realización de Acciones de Formación "Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013". Año 2011.

Bases: BOME nº 4422 de 3/08/2007 y Convocatoria BOME nº 3948 de 11/10/2011.

Programa y Crédito Presupuestario: Incluido en la Partida Presupuestaria P.O. FSE 2007-2013 Tema Prioritario 66 de Presupuesto de Proyecto Melilla, S.A.

Nº Orden Consejería Economía Expediente Beneficiario NIF Finallidad Presupuesto FUNDACIÓN HISPANO ARABE 1.513 de SERVICIO DE RESTAURANTE EH10001 DE LA DIETA MEDITERRANEA G-92212380 08/11/2011 163.834,21 FUNDACIÓN HISPANO ARABE 1.514 de COCINA EH10002 DE LA DIETA MEDITERRANEA G-92212380 08/11/2011 196.324,53

OPERACIONES BASICAS DE PASTELERIA

1.515 de

08/11/2011

19.800,00

Financiación: 75% Fondo Social Europeo y 25% Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

DE LA DIETA MEDITERRANEA G-92212380

En Melilla a 4 de mayo de 2012.

EH10003

FUNDACIÓN HISPANO ARABE

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA TÉCNICA A N U N C I O

- **1138.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN de fecha 27 de abril de 2012, inscrita en el Registro al nº 1.622, HA DISPUESTO lo siguiente:
- "Primero.- Que con fecha de 12/10/10, se publicó la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Acciones de Formación "Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013". Año 2010.
- Segundo.- Que con fecha 23/10/10 finalizó el plazo para la presentación de solicitudes de la Convocatoria, según lo dispuesto en su artículo.
- Tercero.- Que en tiempo y forma las entidades incluidas en el Anexo I presentaron sus solicitudes ante el registro del órgano competente.
- Cuarto.- Que la Comisión de Evaluación correspondiente, como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley de Subvenciones, evaluó los proyectos presentados, a tenor de lo señalado en el artículo de las Bases de la Convocatoria y del Informe del órgano instructor.
- Quinto.- Toda vez que se notificaron las propuestas provisionales a las entidades siguientes, además del cumplimiento del trámite de alegaciones por diez días para los interesados.
- Sexto.- Cumplidos todos los preceptos legales en cuanto a los establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/03) y artículo 12 del Reglamento por el que se regula el Régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., se publican las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y gestionadas por la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

Visto lo expuesto, así como la normativa de general y específica aplicable, VENGO EN ORDENAR:

1.- Dar publicidad debida de las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y gestionadas por la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., incluidas en el Anexo I.

#### **ANEXOI**

Régimen de Ayudas: Subvenciones destinadas a la realización de Acciones de Formación "Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013". Año 2010.

Bases: BOME nº 4422 de 3/08/2007 y Convocatoria BOME nº 4755 de 12/10/2010.

Programa y Crédito Presupuestario: Incluido en la Partida Presupuestaria P.O. FSE 2007-2013 Tema Prioritario 66 de Presupuesto de Proyecto Melilla, S.A.

Financiación: 75% Fondo Social Europeo y 25% Ciudad Autónoma de Melilla.

Expediente	Beneficiario	NIF	Finallidad	№ Orden Consejería Economía	Presupuesto
EH10001	FUNDACIÓN HISPANO ARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA		SERVICIO DE RESTAURANTE	538 de 02/11/2010	163.834,21
EH10002	FUNDACIÓN HISPANO ARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA		COCINA	539 de 02/11/2010	196.324,53
EH10003	FUNDACIÓN HISPANO ARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA		OPERACIONES BASICAS DE PASTELERIA	540 de 02/11/2010	19.800,00

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla a 4 de mayo de 2012.

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

1139.- El Viceconseiero de Hacienda por Resolución número 2012001626, dispone lo siguiente:

Por la presente VENGO EN DISPONER ACCEDER la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES de Mayo ejercicio 2012, desde 21 de mayo de 2012 al 21 de agosto de 2012, ambos inclusive.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Contratación como órgano que dictó la presente resolución, que será asimismo el competente para conocer y resolver el mismo, entendiéndose desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación todo ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso de reposición o de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado si no recayera resolución expresa.

Melilla, 03 de mayo de 2012.

El Secretario Técnico. José Ignacio Escobar Miravete.

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES**

#### **PÚBLICAS**

#### **SECRETARÍA TÉCNICA**

**1140.-** La Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0151 de fecha 23 de abril de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 20 de abril de 2012, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominació	óη	Consejer	Grp	RJ	Forma	ció	Prov.	VPPT	CD
			ía			n				į
281	Jefe/a Negociado Control de Contaminación Ambiental	de de la	Medio Ambiente	C1/C 2	F	BUP/ /Gradua Escolar/ FP1	do	CONC	155	18

- 1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a).- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - 2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

#### BAREMO DE MÉRITOS:

#### 1.-MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, 1,2 puntos por año; 0,1 punto por mes, con un máximo de 10 puntos.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### 2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de 10 puntos. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### 3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARRO-LLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, 2 puntos por año, con un máximo de 20 puntos. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por Consejería de Administraciones Públicas.

#### 4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIO-NAMIENTO SUPERADOS:

- A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; 0,1 puntos por hora de curso, con un máximo de 30 puntos.
- B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:
- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 10 puntos.
- b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, 5 puntos.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de 10 puntos, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

#### 5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, 2 puntos por año hasta un máximo de 20 puntos.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### 3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

#### 6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 7 de mayo de 2012

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**1141.-** La Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0152 de fecha 23 de abril de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 20 de abril de 2012, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE ORDENACIÓN DE PAGOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación		Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
161	Jefe/a Negociado Ordenación Pagos	de de de		C1/ C2	F	BUP/ FP2 /Graduado Escolar/ FP1	CONC	155	18

- 1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a).- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - 2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

#### BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, 1,2 puntos por año; 0,1 punto por mes, con un máximo de 10 puntos.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### 2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de 10 puntos. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### 3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, 2 puntos por año, con un máximo de 20 puntos. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por Consejería de Administraciones Públicas.

#### 4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIO-NAMIENTO SUPERADOS:

- A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; 0,1 puntos por hora de curso, con un máximo de 30 puntos.
- B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:
- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 10 puntos.
- b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, 5 puntos.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de 10 puntos, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

#### 5.-ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C1/ C2 o asimilado al Grupo C1/C2, 2 puntos por año hasta un máximo de 20 puntos.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### 3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

#### 6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 7 de mayo de 2012.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**SECRETARÍA TÉCNICA** 

1142.- La Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0153 de fecha 23 de abril de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 20 de abril de 2012, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de plaza vacante en la plantilla e incluida en la ampliación de Oferta de Empleo Público para 2005, Personal Laboral, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RE-SUELVO:

Convocar el proceso de selección de la plaza que más abajo se relaciona, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE COORDINADOR DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Coordinador de Programas de Garantía Social y Educación de Adultos de la plantilla de Personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla, Grupo A2, por el sistema de Concurso Libre.

Dicha plaza está contemplada en la ampliación de Oferta de Empleo Público para el año 2005, publicada en el B.O.M.E, número 4.867, de 8 de noviembre de 2011.

#### 1.-REQUISITOS ESPECÍFICOS .-

Estar en posesión de la Diplomatura en Magisterio, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### 2.- PROCESO DE CONCURSO.-

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.- Se valorará la experiencia profesional por el trabajo desarrollado en plazas igual a la convocada mediante relación laboral en cualquier Administración Pública con anterioridad al 30 de marzo de 2006 (en virtud de Sentencia 187/07 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla), con la siguiente valoración:

Por cada año de servicio a jornada completa en la Ciudad Autónoma de Melilla, 0.75 puntos.

Por cada año de servicio a jornada completa en otra Administración Pública, 0.375 puntos.

No se tendrán en cuanta las fracciones inferiores a un año.

La puntuación máxima en este apartado será de 4.5 puntos.

La experiencia profesional se acreditará, en el caso de trabajo desarrollado en la Ciudad Autónoma, mediante Certificación expedida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas y, en el caso de trabajo desarrollado en otra Administración Pública, mediante Certificación del órgano competente de esta Administración Pública.

Estas Certificaciones se deberán acompañar por el aspirante a la solicitud.

B) TRABAJO MEMORIA.- El Tribunal propondrá tres temas de entre los que figuran en el Temario Anexo debiendo optar el aspirante a elaborar el trabajo-memoria de uno de dichos temas.

Los tres temas seleccionados por el Tribunal serán publicados en el BOME, concediéndose un plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para su presentación. El Trabajomemoria se presentará ante el/la Secretario/a del Tribunal en el referido plazo y hasta las 14 horas del último día. Dicho Trabajo deberá realizarse por ordenador y el número de folios a presentar serán de 13 a 15, por una carilla. Para verificar la autoría del trabajo-memoria presentado, el candidato realizará una exposición oral sobre su contenido ante el Tribunal.

Este mérito se puntuará de 0 a 5.5 puntos.

#### PUNTUACIÓN FINAL:

Es el resultado de sumar la experiencia profesional y el trabajo-memoria.

En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los méritos, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

#### **PROGRAMA**

#### **PARTE GENERAL**

TEMA 1. El sistema Constitucional: La Constitución española de 1.978. Antecedentes. Estructura. Características Generales. Principios que informan la Constitución de 1.978.

TEMA 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

TEMA 3. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

TEMA 4. Las Cortes Generales: Composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización.

TEMA 5. La elaboración de las Leyes. Tipos de Leyes en la Constitución.

TEMA 6. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 7. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial Organización. Competencia. La regulación constitucional de la justicia.

TEMA 8. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias.

TEMA 9. El Tribunal Constitucional: Naturaleza, organización, competencias, funciones, composición.

TEMA 10. Ley Orgánica 2/1.995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias. Régimen económico y financiero.

TEMA 11. Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla..

TEMA 12. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1.992, de 26 de noviembre. La estructura del Procedimiento Administrativo Común. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. La revisión de los actos en vía administrativa.

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Principios y fines de la educación. La organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Tema 2. Las enseñanzas y su ordenación: Educación Infantil. Principios generales. Objetivos. Ordenación y principios pedagógicos.

Tema 3. Las enseñanzas y su ordenación: Educación Primaria. Principios generales. Objetivos. Ordenación. Principios pedagógicos. Evaluación. Evaluación de diganóstico.

Tema 4. Las enseñanzas y su ordenación: Educación Secundaria Obligatoria. Principios generales. Objetivos. Organización de los cursos primero, segundo y tercero. Organización del cuarto curso. Principios pedagógicos. Programas de diversificación curricular. Evaluación y promoción. Evaluación de diagnóstico. Programas de cualificación profesional inicial. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tema 5. Las enseñanzas y su ordenación: Bachillerato. Principios generales. Objetivos. Organización. Principios pedagógicos. Evaluación y promoción. Título de Bachiller. Prueba de acceso a la universidad.

Tema 6. Las enseñanzas y su ordenación: Formación profesional. Principios generales. Objetivos. Condiciones de acceso. Contenido y organización de la oferta. Evaluación. Títulos y convalidaciones.

Tema 7. Educación de personas adultas. Objetivos y principios. Organización. Enseñanza básica. Enseñanzas postobligatorias. Centros.

Tema 8. Equidad en la educación I. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

Tema 9. Equidad en la educación II. Alumnado con altas capacidades intelectuales. Alumnos con integración tardía en el sistema educativo español. Compensación de las desigualdades en educación.

Tema 10. Los programas de cualificación profesional inicial I. Objeto y ámbito de actuación. Finalidad. Principios. Objetivos. Destinatarios y acceso. Procedimiento de acceso.

Tema 11. Los programas de cualificación profesional inicial III. Modalidades. Durción y estructura curricular.

Tema 12. Los programas de cualificación profesional inicial IV. Currículo. Proyecto de centro y Programación anual. Formación de los grupos.

Tema 13. Los programas de cualificación profesional inicial V. Metodología. Docencia, tutoría y atención psicopedagógica y social.

Tema 14. Los programas de cualificación profesional inicial VI. Calendario. Evaluación. Certificación. Documentos de evaluación. Memoria. Derechos y deberes del alumnado. Autorización para impartir los programas de cualificación profesional inicial.

Tema 15. La ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional I. Finalidad de la Ley. Principios del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Fines del Sistema.

Tema 16. La ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional

II. Instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Regulación y coordinación del Sistema. Colaboración de las empresas de los agentes sociales y otras entidades.

Tema. 17. El certificado de profesionalidad. Concepto, finalidad, estructura y contenido.

Tema 18. La orientación como actividad educativa. Principios comunes a los distintos modelos de orientación en la enseñanza secundaria. La intervención orientadora en la secundaria obligatoria.

Tema 19. La intervención orientadora en la secundaria postobligatoria. La intervención orientadora en la formación profesional superior y en la formación permanente. Técnicas más utilizadas en orientación educativa.

Tema 20. La orientación profesional. Principios y modelos de intervención en la formación profesional reglada y en la formación para el empleo. Autoorientación. Los programas de transición a la vida activa. Distintos modelos y desarrollo detallado de uno de ellos. Orientación para la inserción laboral y el desarrollo de la carrera profesional.

Tema 21. La orientación educativa y profesional en la Unión Europea. Programas e iniciativas de la Comisión Europea relacionadas con la orientación educativa y el empleo.

Tema 22. La organización del sistema de orientación educativa y profesional en la Administración educativa en sus ámbitos central y autonómicos. La organización del sistema de orientación profesional en la Administración laboral en sus ámbitos central y autonómicos. La orientación profesional en la Administración local. Las iniciativas de empleo en la Administración local.

Tema 23. Colaboración con organismos e instituciones implicadas en la orientación profesional. El papel de la administración provincial y local. La orientación y el asesoramiento en el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

Tema 24. Los prejuicios sexistas y racistas en la educación y en el trabajo. Coeducación. Orien-

tación académico-profesional para la igualdad de oportunidades.

Tema 25. Discapacidad y necesidades educativas especiales. Apoyos específicos en la formación y la orientación profesional en los centros ocupacionales. El centro especial de trabajo y los enclaves laborales.

Tema 26. Análisis y evaluación del potencial de las personas. Los intereses personales y los conocimientos. Las competencias profesionales y el mercado de trabajo. Las competencias profesionales y la gestión del desempeño. La motivación en los procesos de autoorientación. Procedimientos e instrumentos de evaluación.

Tema 27. La información profesional en la orientación. Búsqueda, selección y tratamiento de la información. Sistemas y fuentes para la información en orientación profesional y laboral. Los observatorios del mercado de trabajo y su utilidad en la orientación. Las revistas especializadas. Las webs sobre empleo.

Tema 28. La organización ocupacional del sistema productivo y la orientación. Areas ocupacionales, competencias y perfiles profesionales. Itinerarios tipo. Elaboración de los itinerarios formativo-profesionales, en el proceso de orientación. La toma de decisiones en la orientación profesional. La madurez profesional en la toma de decisiones. La organización de una conducta decisoria.

Tema 29. El proceso de búsqueda de empleo. La organización de la búsqueda. Fuentes de información. El proceso de búsqueda de empleo. El currículum como instrumento de presentación de la persona candidata. Las técnicas e instrumentos de selección de personal más empleadas por las empresas. La habilidad emprendedora y el autoempleo.

Tema 30. El mercado de trabajo. Distribución de la población. Evolución de la población en España. Las políticas de empleo. El sistema nacional de cualificaciones profesionales. Situación laboral de colectivos desfavorecidos. Ocupaciones con futuro. Perspectivas en el entorno laboral.

Tema 31. Nuevas formas de organización del trabajo. Exigencias de adaptación al medio laboral y

al puesto de trabajo. Competencias y formación. Nuevas concepciones empresariales desde la perspectiva de la flexibilidad y la participación.

Tema 32. Los retos de la empresa del siglo XXI en competitividad, tamaño, estructura y orientación a los clientes externos e internos. El teletrabajo.

Tema 33. La motivación laboral. Las teorías y procesos de motivación. Las necesidades del individuo. La motivación en el entorno laboral. Diagnóstico y evaluación de la motivación. Las condiciones de trabajo y la motivación laboral. Técnicas de motivación laboral.

Tema 34. El derecho del trabajo en España. Evolución histórica. El trabajo humano, productivo, por cuenta ajena y libre. Fuentes del Derecho del Trabajo.

Tema 35. La aplicación e interpretación de las normas laborales. La jerarquía normativa y los principios de ordenación jerárquica en el orden laboral.

Tema 36. La relación jurídico-laboral en el marco supranacional. Las fuentes del derecho comunitario europeo. Los reglamentos, las directivas y las decisiones en el derecho comunitario europeo.

Tema 37. Los sindicatos. Orígenes y evolución. Desarrollo histórico en España. La Constitución Española y la libertad sindical. Creación y funcionamiento del sindicato. La acción sindical en la empresa. Orígenes, constitución y funcionamiento de las asociaciones de empresarios. El poder normativo de los agentes sociales.

Tema 38. La participación de los trabajadores en la empresa. Los representantes legales de los trabajadores. los delegados de personal, el comité de empresa, el comité intercentros y el comité europeo.

Tema 39. Procedimiento electoral para la elección de representantes laborales. Competencias de los representantes legales. Garantías laborales de los representantes legales. El derecho de reunión en la empresa.

Tema 40. La negociación colectiva. Origen y desarrollo de los convenios colectivos. Unidades

de negociación, legitimación y vigencia. Procedimiento negociador. Acuerdos de adhesión y actos de extensión y desvinculación. El contenido del convenio colectivo. Interpretación. Acuerdos marcos.

Tema 41. La profesión como realidad social. La configuración jurídica de las profesiones en el ordenamiento español. Bases constitucionales del derecho a la libre elección de la profesión. La profesión regulada. El estatuto del trabajador autónomo. La libre circulación, el derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios de los trabajadores y profesionales en la Unión Europea.

Tema 42. El contrato de trabajo. La capacidad para contratar. La forma en el contrato de trabajo. La duración en el contrato de trabajo. Trabajos excluidos y relaciones especiales de trabajo. El período de prueba. Empleo y discapacidad.

Tema 43. Las modalidades del contrato de trabajo. La contratación laboral según su duración, jornada de trabajo y retribución. Bonificaciones y subvenciones a la contratación. El trabajo de las mujeres, menores y extranjeros.

Tema 44. Servicios públicos de empleo y agencias de colocación. Las empresas de trabajo temporal. Las empresas de inserción.

Tema 45. El poder de dirección del empresario. Manifestaciones y limitaciones del poder de dirección. Las faltas, sanciones y procedimiento sancionador como manifestación del poder disciplinario del empresario.

Tema 46. Los derechos y deberes del trabajador. El deber de diligencia en la prestación laboral. Categoría y clasificación profesional. El deber de buena fe.

Tema 47. La prestación básica del trabajador. El tiempo de la prestación. Jornada de trabajo y horas extraordinarias. Clases de jornadas y horarios. La conciliación de la vida profesional, personal y familiar.

Tema 48. La prestación básica del empresario. El salario. Concepto y clases de salario. Lugar, tiempo y forma de pago de los salarios. El salario mínimo

interprofesional. Las garantías y la protección del salario.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Normas Generales de la convocatoria para la provisión en propiedad y por procedimiento de concurso, de plazas vacantes en la plantilla laboral objeto del proceso de consolidación de empleo temporal".

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 7 de mayo de 2012.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### **SECRETARÍA TÉCNICA**

1143.- La Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0158 de fecha 3 de mayo de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto escritos de abstención formulados por D. Pedro Márquez Díaz y D. Pedro Vázquez Marfil, designados por Orden número 0069 de 27 de

febrero del presente, Vocales Titulares en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Administrativo y considerando que concurre causa justificada para abstenerse según lo previsto en el artículo 28.2, b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN DISPONER:

- 1°.- Aceptar la abstención formulada por D. Pedro Márquez Díaz y D. Pedro Vázquez Marfil.
- 2°.- La sustitución, como Vocales Titulares, de D. Pedro Márquez Díaz por D. Fernando Ríos Ortiz y de D. Pedro Vázquez Marfil por D.ª Mimona Mohamed Haddu."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 7 de mayo de 2012.

El Secretario Técnico de AA.PP. Antonio García Alemany.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE, OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

#### ANUNCIO

1144.- De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común se notífica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	RESOLUCIÓN
A. 79-11	FARIDA MEHAND MOH DNI: 45.283.663-K	09-02-2012 RESOLUCION
CA. 03-12	HAMED AHBITI TR: X- 3241871-K	09-02-2012 INICIO
CA. 25-11	YOUSEF BPUHMAHOUR NIE: X-7839797-V	08-02-2012 RESOLUCION
E. 07-11	JESUS MARIA GARCIA ALVAREZ DNI: 22.462.238-R	10-02-2012 RESOLUCION
A. 11-12	AHMED AZAGOUALI PASAPORTE MARROQUÍ: X140948	09-02-2012 INICIO

Melilla a 04 de abril de 2012.

El Instructor.

Jefe de Sección Técnica de Establecimientos P.O. Juan Palomo Picón.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

#### **YCONSUMO**

1145.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Notificación de Pago correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-036/11, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del

artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: RAQUEL VILLALBA MATAS.- NIF 45.316.819-B- Notificación de Pago correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-036/11, de fecha 16 de abril de 2012.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Propuesta de Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de mayo de 2012. La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

#### YCONSUMO

1146.-No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en, materia de Sanidad 52-S-027/11, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comí m, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: MOHAMED MIMUN, MILUD.

D.N.I./N.I.E.: 45.284.567M

Asunto: Resolución de fecha 19 de abril de 2012.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de mayo de 2012. La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

1147.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 13 de abril del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-012/11, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comím -redactado conforme a la Ley 4/ 1999, de 13 de enero, de modificación de la mismase notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. HOSSEIN YACHOU YACHOU, con D.N.I./N.I.E.: 45.319.424V- Escrito de notificación de pagos, de fecha 13 de abril de 2012, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-012/11, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en

la Cr. Alfonso XIII, n° 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de mayo de 2012. La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

1148.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 13 de abril del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-013/11, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. AACHOUR EL MAKHTARI, con D.N.I./N.I.E.: X7.635.700E- Escrito de notificación de pagos, de fecha 13 de abril de 2012, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-013/11, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de mayo de 2012.

La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

1149.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Notificación de Pago correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-024/11, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de '13 de enero, de modificación de la misma-se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: JAVIER MARTÍNEZ BUE-NO.- NIF 45.299.863-Y- Notificación de Pago correspondiente al Procedimiento. Sancionador núm. 52-SA-024/11, de fecha 16 de abril de 2012.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Propuesta de Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, n° 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de mayo de 2012. La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1150.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de Notificación de Pagos correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios núm. 52-C-011/11, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. MILOUD HASSAN AMAR.- NIF 45.302.641-R.- Escrito de Notificación de Pagos correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-C-011/11, de fecha 21 de febrero del año en curso.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado escrito, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 2 de mayo de 2012. La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

#### YCONSUMO

1151.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-005/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: ASSAHRAOUI, NOUR EDDINE

D.N.I./N.I.E.: X4.223.138Q

Asunto: Propuesta de Resolución de fecha 11 de abril de 2012.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de mayo de 2012.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

### CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA LOCAL

1152.- Para conocimiento de las personas que se relacionan, figurando como propietarios de los vehículos, que se encuentran depositados en el recinto de la Empresa Hamed Uasani, y de conformidad en lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Medio Ambiente de Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos, en sus artículos de 35 al 40, así como el artículo 86 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/ 2009, de 23 de noviembre, así como por la Ley 11/ 99, de 21 de abril. Y la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos. Se le notifica para que opten por dejar el vehículo o sus restos a disposición de la Ciudad Autónoma, para su destrucción. O por el contrario, hacerse cargo del mismo en el plazo máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a su publicación, abonando los gastos originados por la estancia y traslado.

Melilla, 07 de mayo de 2012.

El Inspector Jefe. José Jurado Muñoz.

DEPOSITADO	MATRICULA	MARCA	NOMBRE	1º APELLIDO	2° APELLIDO
23/05/2008	3448 DKK	B.M.W.	ISATA	ABDELKADER	AL-LAL
31/07/2011	B-1521-SK	VOLKSWAGE	AAZIZ	LAHCEN	
02/08/2011	AL-8262-AG	MERCEDES	SALVADOR	FERNANDEZ	JMENEZ
02/08/2011	M-2699ZG	OPEL	MUSTAFA	BEJHIH	
03/08/2011	2958 BZD	DAEWOO	ALI	MOHAMED	MOHAMED
03/08/2011	2556 CZC	FORD	HMAD	REGUI	
03/08/2011	MU-4775-AT	MERCEDES	ABDELLAH	EL ASRAOUI	
05/08/2011	0987 FJP	SEAT	SANAA	KICHOUH	
06/08/2011	GU-4370-F	B.M.W.	ALI	DRISS	ISMAEL
07/08/2011	9546 BBH	CITROEN	ZAHRA	AZZI	
08/08/2011	MCOS	MOBILETTE	DECONOCIDO		
08/08/2011	ML-9015-E	HYUNDAI	MIGUEL	CARRASCO	PLAZA
11/08/2011	A-5190-DJ	OPEL	YOUSSEF	ZANA	
11/08/2011	IB-7247-CW	MERCEDES	MBARK	AADOU	
12/08/2011	ML-3911-D	B.M.W.	ACHOUR	EL FOUNTI	MIMON
13/08/2011	ML-9951-D	FORD	ANA MARIA	CRESPO	RODRIGUEZ
14/08/2011	MA-3206-BG	RENAULT	JUAN JOSE	MUÑOZ	CARRASCO
15/08/2011	B-8370-SH	DAILER	ZAID	BEN IAZZA	
18/08/2011	CARECE	FIAT	DESCONOCIDO	Ĺ	
18/08/2011	M-7272-VV	SEAT	BENAISSA	GUELLA	
19/08/2011	ML-1247-D	MERCDEDES	MOHAMED	CHEMLAL	AMGHARI

DEPOSITADO	MATRICULA	MARCA	NOMBRE	1° APELLIDO	2° APELLIDO
19/08/2011	M-2959-KZ	RENAULT	BENOUNES	BOURAGBA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
19/08/2011	OF-125T	OPEL	DESCONOCIDO		
20/08/2011	ML-8704-E	DAEWOO	MARIA DOLORE	RODRIGUEZ	VERDEGAY
20/08/2011	7507 DYF	MERCEDES	TRADE	ARLEKIN S.L.	
21/08/2011	E-6569-BDG	YAMAHA	SALIHA	MIMOUN	SALAH
21/08/2011	ML-4895-D	B.M.W.	SAMI	MOHAMED	ABDERRAHMAN
22/08/2011	5388 CZW	PEUGEOT	MIGUEL	MIÑARROI	VERDU
23/08/2011	B-0962-PK	CITROEN	EL MAHJOUB	EL KANDOUSSI	
24/08/2011	CA-1361-BM	FIAT	HOUDA	ROLDAN	AKKI
25/08/2011	M-6076-WV	CITROEN	HAJ	EL RACHDI	
25/08/2011	ML-7911-C	FORD	ANA BELEN	CANELA	COCA
26/08/2011	1675 FNK	HYUNDAI	SAMIR	MOHAND	LAARBI
26/08/2011	1699 CZD	AUDI	MOHAMED	MOHAMED	HAMED
26/08/2011	CARECE	MERCEDES	DESCONOCIDO		
26/08/2011	AL-7781-U	FORD	MOHAMED	KHEYI	
27/08/2011	3998 BDG	OPEL	AHMED	BAGHDADI	
27/08/2011	M-0070-LG	RENAULT	RABAH	ATTIAOUI	BADAOUI
27/08/2011	SA-0239-P	FORD	MAKRANE	ARHMIR	
29/08/2011	ML-1462-C	OPEL	HADIYA	MOHAMED	MOHAMED
30/08/2011	6711 CXN	MERCEDES	PEDRO C.	CRUZ	LOPEZ
01/09/2011	SE-7061-DP	VOLKSWAGE	KARIM	ABDESELAM	M'HAMED
01/09/2011	ML-2227-E	HYUNDAI	SAMIR	AB DAHAMAN	MOHAMED
01/09/2011	AL-7584-X	VOLKSWAGH	HAKIMA	SALHI	
01/09/2011	L-8588-AH	PEUGEOT	ALEJANDRO	BLANCO	MONILLA
02/09/2011	B-0060-PK	SEAT	ABDELAZIZ	EL YAHYAOUI	
02/09/2011	CARECE	YAMAHA	DESCONOCIDO		
03/09/2011	GR-8959-AL	RENAULT	AKRAM	AZGAGHE	
03/09/2011	3DMR32	MERCEDES	DESCONOCIDO		
03/09/2011	CARECE	PEUGEOT	DESCONOCIDO		
04/09/2011	75276-A/50	RENAULT	DESCONOCIDO		
05/09/2011	B-8578-SC	RENAULT	FATIHA	EL HARRADI	
05/09/2011	0461 GHJ	MERCEDES	NORA	MOHAMED	AL-LAL
05/09/2011	5983 CFX	B.M.W.	LOUIZA	AZZAMI	EMBAREK

DEPOSITADO	MATRICULA	MARCA	NOMBRE	1° APELLIDO	2° APELLIDO
07/09/2011	C 7554 BCM	LIGIER	CRISTINA	CUENCA	DELGADO
08/09/2011	A-7800-CU	PEUGEOT	ABDAIM	LEMHANDI	
08/09/2011	2224 BPV	VOLKSWAGE	MOHAMED	KADI	KARRUM
08/09/2011	A-0705-BX	RENAULT	BRAHIM	AYAT	
08/09/2011	GR-6618-AK	HYUNDAI	MOURAD	MAACH	
08/09/2011	SS-6455-AM	CITROEN	MOHAMED	BELFDAL	
08/09/2011	0318 BVD	RENAULT	EL HOCIN	SALHI	
11/09/2011	7505-ZN-93	RENAULT	DESCONOCIDO	1.50	
13/09/2011	BICICLETA	BIANCHI	DESCONOCIDO		
13/09/2011	OF-990T	OPEL	DESCONOCIDO		
15/09/2011	0808 BVW	PEUGEOT	HASSAN	MOHAMEDI	ABDERRAMAN
16/09/2011	ML-9057-D	FIAT	JUAN	SORIANO	MIRAS
16/09/2011	BF-159RF	ALFA ROMEO	DESCONOCIDO		
20/09/2011	C 1828 BNV	DAELIM	MAMMA	MOHAMED	ABDESLAM
20/09/2011	4628 FCZ	AUDI	LAHBIB	AISSAOUI	
21/09/2011	M-5608-ZJ	CITROEN	ABDELLAH	BOUHRANI	
21/09/2011	MU-1309-BP	RENAULT	HAMED	MRIT	
23/09/2011	2573 CRK	CITROEN	MARGARITA	ARCAS	ESTEVANEZ
24/09/2011	MCOS	MOTOBEKAN	DESCONOCIDO		
25/09/2011	8432 BZG	MERCEDES	ABDESLAM	ELMAHI	
25/09/2011	ML-7085-D	MERCEDES	JOSE Mª	TORTOSA	NAVARRO
25/09/2011	C 9257 BSX	YAMAHA	MOUSSA	HARTITI	
25/09/2011	B-2319-VV	HYUNDAI	SONIA	CUTILLAS	QUINTO
25/09/2011	2236 BCZ	HYUNDAI	KARIM	KHALIFA	ATMAN
25/09/2011	ML-4338-E	HYUNDAI	JOAQUIN	ORTEGA	CABA
28/09/2011	MU-8615-BN	FIAT	AZIZ	ALLOUL	
29/09/2011	CARRO	SIN MARCA	DESCONOCIDO		
30/09/2011	0776 DNR	KIA	WILIAN	DUVAL	GRANDELAUDE
30/09/2011	CARECE	RENAULT	DESCONOCIDO		
04/10/2011	518-PVW-75	OPEL	DESCONOCIDO		
07/10/2011	A-3938-DC	FIAT	MOHAMMED	RBIZA	
07/10/2011	5528 GDC	RENAULT	AL LAL	KHOUKHCHI	
11/10/2011	BU-4980-Y	PEUGEOT	HAKOUM	BACHIRI	

DEPOSITADO	MATRICULA	MARCA	NOMBRE	1° APELLIDO	2° APELLIDO
17/10/2011	ML-5716-D	OPEL	JOSE L.	SANCHEZ	ESCUDERO
18/10/2011	1161 CBH	MERCEDES	CHRIF	MAJDOUBI	
18/10/2011	ML-8133-C	SUZUKI	JUAN JOSÉ	RAMOS	ALVAREZ
19/10/2011	67 CLT 92	AUDI	DESCONOCIDO		
19/10/2011	T-9030-AL	RENAULT	YASSINE	MAAROUFI	
20/10/2011	65382-A/50	MERCEDES	DESCONOCIDO		
20/10/2011	M-3176-SB	PEUGEOT	NOUREDDINE	AZZOUZI	
21/10/2011	2364 BTJ	VOLVO	MOHAMED	OUARGAL	
24/10/2011	MU-4592-AW	CITROEN	,MARIA		HAKMI EP HAKO
24/10/2011	C 3251BDK	YAMAHA	BENAISA	HAMMADI	M'HAMED
25/10/2011	P-5688-BCH	CITROEN	ABDELHAFID	BENALI	EL KADDOUR
25/10/2011	Z-1306-AX	OPEL	YAMAL	ZARIOH	FALKOU
02/11/2011	CARECE	VOLKSWAGE	DESCONOCIDO		
03/11/2011	CARECE	CITROEN	DESCONOCIDO		
03/11/2011	M-1318-YW	IVECO	JOSE M.	DIAZ	ESPINOSA S.L.
03/11/2011	3087 FNN	FORD	AHMED	KHLIFI	
04/11/2011	ML-7520-E	HYUNDAI	FATIHA	LEMRABE	
08/11/2011	ML-0213-E	HYUNDAI	TERESA	RODRIGUEZ	RUIZ
10/11/2011	7849 GST	FIAT	SUFIA	MOHAMED	AYAD
11/11/2011	ML-4708-E	FORD	NAIMA	EZZAGGANI	
11/11/2011	R944 EBD	FORD	DESCONOCIDO		
12/11/2011	4033 GRX	RENAULT	ALPHABET	ESPAÑA	FLEET MANAGE
12/11/2011	ML-2198-E	DAEWOO	ZANARIA	TAHIRI	EL ALAOUI
13/11/2011	M-9200-NN	RENAULT	MOHAMMED	GASSA	
15/11/2011	8648 DSK	VOLKSWAGE	ABDALLAH	BOUKHYOUALI	
18/11/2011	ML-7575-E	ROVER	ABDELAZIZ	BOUHLAAS	
18/11/2011	ML-5567-E	NISSAN	CARLOS	CASTAÑEDA	FERNÁNDEZ
18/11/2011	MA-8225-BK	VOLKSWAGE	MANUEL R.	FERREIRO	LUNA
21/11/2011	9597 FFR	PEUGEOT	MALKI	EL MUSTAPHA	
24/11/2011	3794 CRJ	VOLKSWAGE	TAHAR	BENHARI	
27/11/2011	9281 DGF	FORD	RAFAEL	MATEO	NAVARRO
27/11/2011	5225 DXZ	CITROEN	HEREDEROS	DE VEGA S.L.	
29/11/2011	C 7820 BJX	PEUGEOT	JOSE A.	TOMAS	ALCALDE

DEPOSITADO	MATRICULA	MARCA	NOMBRE	1° APELLIDO	2° APELLIDO
29/11/2011	A-3924-CL	RENAULT	SAID	ELBAYAD	
03/12/2011	ML-5318-E	SUZUKI	HAMMADI	ABDELAH	GARCIA
04/12/2011	BICCLETA	SCOTT	DESCONOCIDO		
04/12/2011	MCOS	DERBY	DESCONOCIDO		
04/12/2011	6061 CPZ	MERCEDES	JOSE	LOPEZ	GALLARDO
05/12/2011	H-6830-S	PEUGEOT	HASZAANE	BOUTAHAR	
14/12/2011	MCOS	DERBI	DESCONOCIDO		
15/12/2011	IB-3782-CH	RENAULT	· ABDELKHALAK	EL HAOUARI	
16/12/2011	ML-3846-E	FIAT	KARIM	HADER	EL ARBI
16/12/2011	BICICLETA	SIN MARCA	DESCONOCIDO		
16/12/2011	BICICLETA	BMX	DESCONOCIDO		
16/12/2011	VI-5635-N	RENAULT	MOHAMMED	SAADI	
20/12/2011	2954 BBS	MERCEDES	CHAOUKI	BOURDAYAM	TIEB
21/12/2011	BICICLETA	BIOCYCLE	DESCONOCIDO		
23/12/2011	ML-2935-E	HYUNDAI	MOHAMEDI	AL-LAL	MOHAMED
25/12/2011	GR-2726-AP	FIAT	ANTONIO	ESCOBERO	FERNANDEZ
30/12/2011	9490 BFY	HYUNDAI	JOSE MARIA	RUEDA	BUENO
31/12/2011	MCOS	PIAGGIO	DESCONOCIDO		
31/12/2011	B-3368-PG	FIAT	PEDRO	GIL	FERNANDEZ
31/12/2011	ML-7552-D	OPEL	SCHEILA	MOHAMED	ABDELKADER
22/04/2012	ML-0270-E	OPEL	FATIMA	AL-LAL	МОН

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

1153.- No habiéndose podido notificar a la interesada que se relaciona a continuación, la remisión del Trámite de Audiencia, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ASUNTO	EXP
YONAIDA MOHATAR MOHAMED	858S	RBE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN	RBE0520010100011808W

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del trámite de audiencia correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

1154.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. JOSÉ MARÍA TORRES FERNÁNDEZ, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA HUERTA CABO, 3, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 02-04-2012, registrada al núm. 1122 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CTRA HUERTA CABO, 3"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. JOSÉ MARÍA TORRES FERNÁNDEZ, titular del DNI 45276916-J, se están realizando obras en el inmueble sito en CTRA. HUERTA CABO, 3, (Ref. Catastral:) consistentes en CONSTRUCCION DE HABITACION EN TERRA-ZA TRASERA DE LA VIVIENDA DE UNAS DIMEN-SIONES 2,50 MTS X 2,00 METS. y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

- 1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 2º.- Requerir a D. JOSÉ MARÍA TORRES FERNÁNDEZ, promotor de las obras, para que

proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/. CTRA HUERTA CABO, 3, consistente en CONSTRUCCION DE HABITA-CION EN TERRAZATRASERA DE LA VIVIENDA DE UNAS DIMENSIONES 2,50 MTS X 2,00 METS., como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince parea formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de

Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

- 6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.
- 7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).
- 8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.
- 9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:
- A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.
- B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:
- 1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la

caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento: Melilla a 3 de mayo de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL

1155.- Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Voleibol, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tablones de anuncio de la mencionada asociación deportiva y de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla a 9 de mayo de 2012.

El Director General de Juventud y Deportes.

Juan Imbroda Manuel de Villena.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL

1156.- Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Tiro Olímpico, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los proce-

sos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tablones de anuncio de la mencionada asociación deportiva y de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla a 9 de mayo de 2012.

El Director General de Juventud y Deportes.

Juan Imbroda Manuel de Villena.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 193/2012

1157.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. FIKRI YABOUKI con D.N.I./N.I.E. X8744687H, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. LOPEZ MORENO N° 6-2º IZQ. de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. FIKRI YABOUKI con D.N.I./N.I.E. n° X8744687H, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 193/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/ 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 313 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo

35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 182/2012

1158.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. SALVADOR RODRIGUEZ GARCIA con D.N.I./N.I.E. 45300411W, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. GURUGU S/N -3 -2º A de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. SALVADOR RODRIGUEZ GARCIA con D.N.I./N.I.E. n° 45300411W, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 182/2012, por supuesta infracción Leve del art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al arto 28 1.a) con multa de 100 ~. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992,

presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

# MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL EXPEDIENTE N.º 71/2012

1159.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. SUFIAN MOHAND AL-LAL con D.N.I./N.I.E. 45311787Q, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/TARDINO DE MARTINENGO (PATIO SEVILLA) N° 2-1º B de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. SUFIAN MOHAND AL-LAL con D.N.I./ N.I.E. n° 45311787Q, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 71/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 381 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere conve-

nientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL EXPEDIENTE N.º 157/2012

1160.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. FARID EMBAREK TIEB con D.N.I./N.I.E. 45292048B, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. TADINO DE MARTINENGO N° 1 -1º B de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. FARID EMBAREK TIEB con D.N.I./ N.I.E. n° 45292048B, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 157/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 301 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso,

promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

# MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL EXPEDIENTE N.º 39/2012

1161.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MOHAMED MOHAMED MESSAUD con D.N.I./N.I.E. X0890224D, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito encalle C/. ORION N° 46 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anterionnente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MOHAMED MOHAMED MESSAUD con D.N.I./N.I.E. n° X0890224D, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 39/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada confonne al art. 28 1.a) con multa de 436 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su

publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

# MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL EXPEDIENTE N.º 76/2012

1162.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MOHAMED SAID MOHAMED con D.N.I./N.I.E. 45278368Q, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. TARDINO MARTINENGO N° 61 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anterionnente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MOHAMED SAID MOHAMED con D.N.I./N.I.E. nº 45278368Q, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 76/ 2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 445 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 195/2012

1163.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. JOSE ANTONIO GONZALEZ LOZANO con D.N.I./N.I.E. 45269649Z, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle Avda. DONANTES DE SANGRE N° 6 -1 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anterionnente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. JOSE ANTONIO GONZALEZ LOZANO con D.N.I./N.I.E. n° 45269649Z, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador Nº 195/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada confonne al art. 28 1.a) con multa de 309 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o infonnaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 54/2012

1164.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. ALI MOHAMED ABDELKADER con D.N.I./N.I.E. 45306545H, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. DE LAVIA LACTEA N° 18 -BIS de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anterionnente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. ALI MOHAMED ABDELKADER con D.N.I./N.I.E. n° 45306545H, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 54/ 2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 429 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o infonnaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

# MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL EXPEDIENTE N.º 74/2012

1165.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. ABDELAZIZ MIMON MOHAMED con D.N.I./N.I.E. 45282248D, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/RIO GUADALHORCE Nº 12 de esta localidad y, de confonnidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anterionnente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. ABDELAZIZ MIMON MOHAMED con D.N.I./N.I.E. n° 45282248D, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 74/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada confonne al art. 28 1.a) con multa de 353 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o infonnaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

# MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL EXPEDIENTE N.º 218/2012

1166.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MOHAMED ABDAHAMAN AHMED con D.N.I./N.I.E. 45284368J, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. FORTUNY N°.14-1º IZQ. de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anterionnente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MOHAMED ABDAHAMAN AHMED con D.N.I./N.I.E. n° 45284368J, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador Nº 218/ 2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 301 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o infonnaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 175/2012

1167.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. YUSEF KHALIFA ALI con D.N.I./ N.I.E. X2129649X, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. PLAZA. DOÑA ADRIANA N° 2 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administráciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriornlente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. YUSEF KHALIFA ALI con D.N.I./N.I.E. n° X2129649X, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador Nº 175/2012, por supuesta infracción Grave del art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada confornle al art. 28 1.a) con multa de 300,52 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 12/2012

A N U N C I O

**1168.-** Número de Acta: AIEX 15220100000 19608

Fecha de Resolución: 26/03/2012

Empresa: ABDELKADER E HIJOS C.B.

NIF/DNI/NIE: E52016656

Domicilio: C/. GENERAL ASTILLEROS, 15

Localidad: Melilla 52006

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá

interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

#### MINISTERIO DE SANIDAD SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

#### INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

#### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1169.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de. las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los artículos 170 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio y 16.2 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, establecen como obligación de los beneficiarios de pensión de jubilación no contributiva la presentación en el primer trimestre del año de una declaración de ingresos de las respectivas unidades económicas de la que forman parte.

Transcurrido el primer trimestre del año sin que hayan presentado la declaración de ingresos que les fue solicitada, se les indica que deberán aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de DIEZ DÍAS, advirtiéndoles de que, transcurrido ese plazo, se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tienen reconocida (art. 16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, BOE del día 21).

Expte.:	Apellidos y nombre:	D.N.I./N.I.E.:	Fecha requerimiento
52/0000068-J/95	TAHAR MOH, Aicha	45.292.643	19-04-2012
52/0000044-J/08	ABDESELAM HACH ALI, Dris	45.285.269	18-04-2012
52/0000011-J/09	KALMOUA MOJTAR AMAR, Ahmed	25.713.633	17-04-2012
52/0000046-J/09	SEVILLA RUBIO, Francisco	45.250.351	17-04-2012
52/0000061-J/11	AMAR HADDOUCH, Fadma	40.357.838	17-04-2012
52/0000068-J/11	EL BARCANI, Zobida	X-1652959-H	17-04-2012

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

### MINISTERIO DE SANIDAD SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**1170.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta

Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El artículo 149 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio establece como obligación de los beneficiarios de pensión de invalidez no contributiva la presentación en el primer trimestre del año una declaración de los ingresos de las respectivas unidades de convivencia. Transcurrido el primer trimestre del año sin que hayan presentado la declaración de ingresos que les fue solicitada, se les indica que deberán aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de DIEZ DÍAS, advirtiéndoles de que, transcurrido ese plazo, se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tienen reconocida (art. 16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, BOE del día 21).

Expte.:	Apellidos y nombre:	D.N.I./N.I.E.:	Fecha requerimiento
52/0000412-I/95	AISA HAMMU, Yamna	45.289.563	19-04-2012
52/0000191-I/02	MOHAMED MOHAMED, Naima	45.302.966	17-04-2012
52/0000172-I/03	LAHADIL HAMIDA, Hassana	45.284.829	17-04-2012
52/0000146-I/04	RODRÍGUEZ, Amador	45.273.892	17-04-2012
52/0000044-I/05	HIDALGO CANO, Consuelo	45.282.088	17-04-2012
52/0000097-I/05	FERNÁNDEZ BERABAH, José A.	45.297.833	19-04-2012
52/0000034-I/07	HADDU ABDEL-LAH, Chaib	45.302.711	17-04-2012
52/0000094-I/09	EL FOUNTI, Aicha	X-2055898-C	17-04-2012
52/0000207-I/09	EL FOUNTI EL FOUNTI, Mimoun	45.355.158	16-04-2012
52/0000145-I/10	LUMBRERAS ABDESLAM, Sergio	36.580.119	17-04-2012
52/0000157-I/10	ESSARARI MOHAND, Nassira	45.303.303	17-04-2012
52/0000068-I/11	MIMON MOHAMED, Hichame	45.283.961	17-04-2012
52/0000156-I/11	MARTÍNEZ EUGENIO, Tamara	45.321.138	16-04-2012

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1171.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art.114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Exped.:	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Fecha Resolución
52/0878/89	MOLINA SANTIAGO, Victoria	45231881	30/03/12
52/0018/11 52/0023/11	MOHAMED MOH, Yamina MOHAMED MOKADEN, Habib	45290336 a 45287014	24/04/12 23/04/12

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

### MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1172.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de prestaciones LISMI, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de prestaciones LISMI, conforme a lo dispuesto en el art.92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D.JURADA		
N° EXPED.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
52/0023/11	MOHAMED MOKADEN, Habiba	45287014

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

### MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1173.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de prestaciones LISMI, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BoletÍn Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de prestaciones LISMI, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D.JURADA		
N° EXPED.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
52/1188/89	ÁLVAREZ LÓPEZ, Mª Carmen	45268217
52/0645/90	MUSTAFA HAMMU, Fadma	45288481
52/0073/01	MOH BELKHAIR, Fatma	45288969
52/0032/07	ABARKAN MOHAMED, Louiza	45302099
52/0010/08	BENT AHMED ROUIS, Mokhtaria	76882936
52/0099/10	MOHAMED HAMMU, Habiba	45285539

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

**1174.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el  $n^{\circ}$  2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- -Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- -Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- -Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- -A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 02 de mayo de 2012.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

#### Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

#### **MELILLA** Tipo Motivo Interesado N.I.F. Expediente EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA 482,66 28/05/2011 30/06/2011 **EL OUTMANI FAIZA** X2479458N 52201200000210 INSERCION POR 5% 492.03 INDEBIDAMENTE LA PERCEPCION DE LA 10% 515.46 RENTA ACTIVA DE INSERCION 20% 562,32

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

1175.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente. de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985. de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados. estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 03 de mayo de 2012.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. José Luis Mazariegos Fernández.

## Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
CONTALET BUILT VICTOR J	45270638Z	52201200000241	213,00	16/02/2012 29/02/2012	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

1176.-VISTO el expediente N° DEVOL-125210014 de reintegro parcial de subvención concedida a Rafael Carmona Moreno con NIF 45299741E y con domicilio en Actor Luis Prendes 15 Bj. D en Melilla, al amparo de la Orden TAS/1622/200 de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Dirección Provincial del SEPE, dictó resolución de concesión de subvención por establecimiento como autónomo, dentro del colectivo desempleado en general, regulada en la Orden Ministerial referenciada en fecha 23 de abril de 2010, siendo abonada la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) en fecha de 21 de mayo de 2010, en concepto de ayuda para el inicio de la actividad empresarial de CAFES Y BARES.

SEGUNDO: El trabajador mantiene la actividad empresarial en activo desde el 01 de junio de 2009 hasta el 30 de junio de 2011, fecha en que causa baja voluntaria en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, permaneciendo de alta un total de 760 días.

TERCERO: Con fecha 13 de febrero de 2012 se le requiere desde esta Dirección Provincial para que presente la alegaciones oportunas ante las irregularidades detectadas, siendo imposible la notificación en el domicilio indicado a tal efecto se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad el día 9 de marzo de 2012, sin que hasta la fecha se haya presentad. alegación alguna.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por delegación del Director General del mencionado Organismo, es competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la ORDEN TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. 07.06.07).

II

Según el artículo 4 de la Orden TAS/1622/2007, los beneficiarios de las subvenciones concedidas al programa de promoción del empleo autónomo estarán obligados a realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

Ш

Según el artículo 13.2 de la citada Orden, en caso de incumplimiento, salvo acreditación de causas ajenas a la voluntad del beneficiario, respecto de la obligación establecida en el artículo 4, y siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, entendiendo como tal el haber mantenido la actividad durante al menos dos años, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas, ACUERDA declarar la obligación de RAFAEL CARMONA MORENO, N.I.F. 45299741E con domicilio en Melilla, a efectos de notificación, en Actor Luis Prendes 15 Dj. D a abonar la cantidad de MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (1.529,32 €) en concepto principal de la deuda, más los intereses devengados desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de esta notificación que suman un total de CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (142,54€).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000 0001 20 0200009481 de sucursal del Banco de España en Madrid, a nombre del Servicio Público de Empleo (INEM) de la Ciudad de Melilla en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución. De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio.

NOTIFÍQUESE al interesado esta Resolución en la forma establecida en el art. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común B.O.E. 27.11.92), con la advertencia de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4.10.95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracione Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1177.- VISTO el expediente N° 125210017 de reintegro de subvenciones concedidas a MELILLA 1996 S.L. CIF B5201520 y con domicilio en Paseo Marítimo Mir Berlanga 20 en Melilla" al amparo de la O.M. de 13.04.94, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos que establece el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Dirección Provincial del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), dictó resolu-

ción de concesión de subvenciones regulada en la Orden Ministerial referenciada en fecha 31 de mayo de 2010, notificada en fecha 29/09/2010, siendo abonada la cantidad de tres mil novecientos siete euros (3.907 €) con fecha 11 de junio de 2010, en concepto de incentivos por la contratación indefinida de la trabajadora discapacitada Verónica Gómez Urdiales.

SEGUNDO: El trabajador objeto de la subvención dejó de prestar servicios en la empresa antes de cumplirse el plazo de tres años a que obliga el Decreto de referencia. El tiempo que permanece de alta en la empresa es e comprendido entre el 19 de noviembre de 2009 hasta el 12 de marzo de 2012.

TERCERO: Del citado incumplimiento se tuvo conocimiento como consecuencia del control efectuado por la SEPE de informes de períodos de alta en la Seguridad Social examinados a través del sistema GISS del trabajador contratado.

CUARTO: Con fecha 15 de marzo de 2012 se le comunica a la empresa las irregularidades detectadas para que present las alegaciones que considere oportunas, la notificación es practicada el 21 de marzo de 2012 sin que hasta la fecha se haya presentado alegación alguna.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ı

La Dirección Provincial del SEPE, es competente para requerir el reintegro de la subvención, en base al artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E.4.10.1995), en relación con el artículo 4.1 de la Orden de 13 de abril de 1994 que regula la concesión de las ayudas y subvenciones que establece el capítulo II del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, modificado parcialmente por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero.

Ш

Según el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, el beneficiario deberá mantener la estabilidad en el empleo del trabajador objeto de la subvención durante al menos tres años.

Ш

Según el artículo 5 de la Orden de 13 de abril de 1994 que regula la concesión de las ayudas y subvenciones que establece el capítulo II del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, en relación con el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuéstaria, y el apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo (B.O.E. 11.4.1996), procede el reintegro de la subvención percibida, y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención, en caso de no mantener la estabilidad en el empleo del trabajador objeto de la subvención durante al menos tres años.

I٧

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas, ACUERDA declarar la obligación de LA EMPRESA MELILLA 1996 S.L. con C.I.F. B52015203 y con domicilio en Melilla, Paseo Marítimo Mir Berlanga 20, a abonar la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS con UN céntimos (892,01 €) en concepto principal de la deuda y OCHENTA Y DOS EUROS con SESENTA céntimos (82.60€) en concepto de intereses devengados desde la fecha en que se abona la subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000 0001 20 0200009481 de la sucursal del Banco de España en Madrid, a nombre del Servicio Público de Empleo (SEPE) de la Ciudad de Melilla, en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución. De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio.

NOTIFÍQUESE al interesado esta Resolución en la forma establecida en el art. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común B.O.E. 27.11.92), con la advertencia de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Sociale en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4.10.95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

# MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

#### 1178.- RELACIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN:

Número acta	F.acta	Nombre sujeto responsable	NIF/NIE/CIF	Domicilio	IMPORTE	MATERIA
522012000003394	26/03/2012	MIMUN HAMED MARZOK	45262843Q	MELILLA	3.126,00 €	SEGURIDAD SOCIAL
1522012000004307	11/04/2012	MOHAMED OUMAHMADI EL BAREGRAGUI	45324790R	MELILLA	2.046,00 €	SEGURIDAD Y SALUD
522012000004408	11/04/2012	HADDI HAMED DRISS	45288551X	MELILLA	2.046,00 €	SEGURIDAD Y SALUD
522012000004408	11/04/2012	CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER, S.L.	B52012416	MELILLA	6.138,00 €	SEGURIDAD Y SALUD

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del interesado, procede practicar la notificación de las Actas de Infracción que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun, por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Las citadas actas se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/. Pablo Vallescá n° 10, 1º IZQ.)

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo, podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de su publicación, dirigido a:

Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social -Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social Con dirección en:

C/. Pablo Vallescá 10, 1º izq. 52001 MELILLA.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de la presente Acta, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

El Secretario General. Carlos Alberto Susín Pertusa.

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

#### 1179.- RELACIÓN DE RESOLUCIONES EN PRIMERA INSTANCIA

Número acta	F. Resolución	Nombre sujeto responsable	NIF/NIE/CIF	Domicilio	IMPORTE	MATERIA
1522011000032216	16/04/2012	HERMANOS MARMOLEJO,S.L.	B29903994	MELILLA	12.502,00€	RELACIONES LABORALES
1522011000032923	16/04/2012	SERVILITORAL, J.H.SLU	B52014909	MELILLA	626,00 €	OBSTRUCCIÓN
1522011000033125	16/04/2012	BOUJAMA MIMOUN AL-LAL	45296304N	MELILLA	626,00 €	OBSTRUCCIÓN
1522011000033529	16/04/2012	MOHAMED AHMED AL-LAL	45287470X	MELILLA	8.184,00 €	SEGURIDAD Y SALUD

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del interesado o de su representante, procede practicar la notificación de las Resoluciones en Primera Instancia que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las citadas actas se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/. Pablo Vallescá n° 10).

De acuerdo con los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 23 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA en el PLAZO DE UN MES, a partir del día siguiente a esta notificación ante:

MATERIA: Seguridad y Salud -Director General de Trabajo, C/. Pio Baroja, 6. 28009 MADRID.

MATERIA: Relaciones Laborales -Director General de Trabajo, C/. Pio Baroja, 6. 28009 MADRID.

MATERIA: Obstrucción -Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, C/Agustín de Bethencourt, 4. 28003 MADRID.

MATERIA: Seguridad Social (I) Director General de Ordenación de la Seguridad Social, C/. Jorge Juan, 59. 28001 MADRID.

(II) Director General de Trabajo, C/. Pío Baroja, 6 28009 Madrid.

Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser interpuesto el recurso, en las resoluciones confirmatorias se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por vía de apremio.

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE MELILLA

PROCEDIMIENTO: DIVORCIO CONTENCIOSO 429/2010

EDICTO

**1180.-** D. ANGEL RUÍZ ALONSO, Secretario Judicial de JDO. 1ª. INST.E INSTRUCCIÓN N. 3 de Melilla.

#### HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a ALI MOHAMED LAARBI la sentencia cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIAnº 104/12

En Melilla, a doce de abril de dos mil doce.

Vistos por mi, Ana M.ª Segovia Ángel, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n° 3 de Melilla, los presentes autos de divorcio contencioso n° 429/10, en los que aparecen como demandante D.ª Hayat Karroum representada por el Procurador D. José Luis Ybancos Torres y asistida por el letrado D. Jacinto González Navarro, y como demandado D. Ali Mohamed Laarbi, declarado en situación procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal y atendiendo a los siguientes.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Por el Procurador de los Tribunales y de D.ª Hayat Karroum, obrando en la representación que tiene acreditada en autos, mediante escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, se formuló demanda de Divorcio contencioso contra D. Ali Mohamed Laarbi, alegando los hechos y fundamentos de derecho que tuvo conveniente y suplicando se dictara sentencia por la que se declarara disuelto el matrimonio formado por ambos, aprobándose como medidas derivadas del mismo las que hace constar en el suplico de su demanda y que aquí se dan por reproducidas. Acompañaba a la demanda los documentos base de la misma.

SEGUNDO.- Por Decreto de 22 de noviembre de 2.010 se admitió la demanda a trámite, emplazándose por veinte días para contestar a la demanda al Ministerio Fiscal y al demandado. Por diligencia de ordenación de fecha 16/12/10 se tuvo por contestada la demanda por el Ministerio Fiscal y el demandado que fue debidamente emplazado, no compareció ni contestó a la demanda por lo que fue declarado en situación de rebeldía procesal mediante diligencia de ordenación de 28/11/11

convocándose a las partes a la celebración de la vista para el día 7/02/12 a las 13:00h. suspendiéndose la misma por los motivos que constan en las actuaciones y volviéndose a señalar para su celebración el día 12/04/12 a las 11 h.. Celebrada la vista y practicada la totalidad de la prueba admitida con el resultado que obra en autos, quedaron las actuaciones para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones legales.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- Por la actora se solicita se decrete la disolución del matrimonio existente entre ella y el demandado, con la adopción de las medidas que hace constar en su demanda.

Al respecto el art. 107.2 C.c. establece que la separación y el divorcio se regirán por la Ley nacional común de los cónyuges en el momento de la presentación de la demanda; a falta de nacionalidad común, por la Ley de la residencia habitual común del matrimonio en dicho momento, y en defecto de ésta, por la Ley de la última residencia habitual común del matrimonio si uno de los cónyuges aún reside habitualmente en dicho Estado.

En todo caso, se aplicará la Ley española cuando uno de los cónyuges sea español o resida habitualmente en España:

- a. Si no resultara aplicable ninguna de las leyes anteriormente mencionadas.
- b. Si en la demanda presentada ante el Tribunal español la separación o el divorcio se pide por ambos cónyuges o por uno con el consentimiento del otro.
- c. Si las leyes indicadas en el párrafo primero de este apartado no reconocieran la separación o el divorcio o lo hicieran de forma discriminatoria o contraria al orden público.

Por otro lado, el art. 81 del C.c. establece que se decretará judicialmente la separación, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio: 1º A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio, añadiendo el art. 86 del mismo cuerpo legal, que se

decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos, o de uno con el consentimiento del otro cuando concurran los requisitos y circunstancias exigidos en el art. 81.

Atendiendo a la documentación aportada junto con la demanda, ha quedado acreditado que concurren los requisitos necesarios para poder formular la demanda de divorcio interesado entre la actora (de nacionalidad marroquí) y el demandado D. Ali Mohamed Laarbi (de nacionalidad española), al haber transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio coránico entre las partes, que tuvo lugar el día 6 de julio de 2.006 en el Tribunal de Primera Instancia de Nador (Marruecos), tal y como se acredita mediante acta de matrimonio coránico que se acompaña a la demanda, en atención a ello, procede decretar el divorcio solicitado al haberse cumplido el requisito exigido por la Ley para ello.

SEGUNDO.- Una vez declarada la procedencia del Divorcio, procede analizar sus efectos y medidas, de acuerdo con los arts. 91 y ss. del C.c. Con arreglo al art. 91 C.c., en las sentencias de nulidad, separación o divorcio, o en ejecución de las mismas, el Juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges o en caso de no aprobación del mismo, determinará conforme a lo establecido en los artículos siguientes las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, la liquidación del régimen ganancial y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiera adoptado ninguna. Estas medidas podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

En el caso que nos ocupa, de la documentación obrante en autos se desprende que fruto del matrimonio es un hijo menor Anas Mohamed Karroum, de 5 años de edad, tal y como consta acreditado con el certificado literal de nacimiento del mismo que obra en autos, habiendo solicitado en la demanda la actora como medidas derivadas

del divorcio que se le asigne la guarda y custodia de dicho hijo menor, interesando que el padre abone en concepto de pensión alimenticia para su hijo menor la cantidad de 300 euros mensuales, así como que visto que el demandado dejó de asumir sus obligaciones como padre actuando como si su hijo no existiera desde el año 2.007 solicita que en este momento no se le ha de otorgar un régimen de visitas y subsidiariamente interesa que de fijarse el mismo se llevara a cabo en el Punto de Encuentro Familiar de la Ciudad bajo la supervisión de profesionales, por lo que mediante la presente resolución y habiendo un hijo menor del matrimonio procede pronunciarse sobre las medidas solicitadas.

1.- Patria potestad y Guarda y custodia del hijo menor. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 92.6 del Código Civil en todo caso, antes de acordar el régimen de guarda y custodia, el Juez deberá recabar informe del Ministerio Fiscal, y oír a los menores que tengan suficiente juicio cuando se estime necesario de oficio o a petición del Fiscal, partes o miembros del Equipo Técnico Judicial, o del propio menor, valorar las alegaciones de las partes vertidas en la comparecencia y la prueba practicada en ella, y la relación que los padres mantengan entre sí y con sus hijos para determinar su idoneidad con el régimen de guarda.

En el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta que la demandante lleva un tiempo separada de hecho de su marido, pues manifiesta que en el año 2.007 cuando su hijo contaba con tres meses de edad se fue de casa sin saber nada de él desde dicha fecha y que desde entonces el menor vive con ella, hecho que no ha sido desvirtuado al no comparecer al acto del juicio el demandado y ante la ausencia de indicio alguno probado de que la atribución a la madre suponga algún perjuicio para dicho menor, siendo el interés que prevalece en estos casos la protección de éste y teniendo en cuenta que la medida que se acuerde debe velar por la estabilidad y el bienestar del mismo, procede otorgar la guarda y custodia del menor Anas Mohamed Karroum a la madre, debiendo ser la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2.- En cuanto al Régimen de visitas: Con arreglo al art. 94 del Código Civil, el progenitor que no tenga

consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el presente supuesto y que no han quedado desvirtuadas de contrario al no comparecer al acto del juicio el demandado, es decir, que el padre abandonó el domicilio conyugal cuando el hijo no contaba con un año, no existiendo ningún tipo de relación entre ellos desde entonces circunstancia ésta de la que cabe presumir la carencia de vínculo de afectividad entre padre e hijo, y atendiendo al interés superior del menor, esta Juzgadora considera que atendiendo a dichas condiciones no procede en el momento actual fijar ningún régimen de visitas a favor del padre, y ello sin perjuicio de que el progenitor masculino pueda solicitar dicho derecho en el momento que lo considere oportuno fijándose entonces, de resultar ello procedente, un régimen adecuado a las circunstancias que concurran.

3.- En cuanto a la Pensión de alimentos, ha de recordarse que el deber de dar alimentos es de derecho natural siendo una de las obligaciones de mayor contenido ético del ordenamiento jurídico, deber que resulta por modo inmediato del hecho de la procreación y es uno de los contenidos ineludibles de la patria potestad y mientras el hijo sea menor de edad, la obligación alimentaria por parte de los progenitores existe incondicionalmente (sentencia de ésta misma Sección de fecha 21 de septiembre de 1998).

Asimismo, con arreglo al art. 93 del Código Civil, el Juez, en todo caso, determinará la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos y adoptará las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento. El art. 146 C.c. establece que la cuantía de los alimentos será proporcionada al caudal o medios de quien los da y a las necesidades de quien los recibe.

En el presente supuesto, a la vista de que se carece de prueba alguna sobre los ingresos de los progenitores a fin de poder establecer la pensión de conformidad con lo establecido en los preceptos referidos, atendiendo a tal circunstancia y a que como ya se ha expuesto con anterioridad la obligación alimentaria por parte de los progenitores existe incondicionalmente se considera adecuado atendiendo a las necesidades propias de la edad del menor y de conformidad con lo interesado por el Ministerio Público fijar en concepto de pensión alimenticia a favor del hijo menor la cantidad de 300 euros mensuales interesada en la demanda que deberá abonar el demandado los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que designe la esposa al efecto, cantidad que se actualizará anualmente conforme al I.P.C.

TERCERO.-No procede especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda de divorcio promovida por el Procurador de los Tribunales y de D.ª Hayat Karroum contra D. Ali Mohamed Laarbi, DEBO DECLARAR Y DECLARO la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos, con todas las consecuencias legales acordando como medidas derivadas del mismo las siguientes:

- 1.- La guarda y custodia del hijo menor Anás Mohamed Karroum se atribuye a la esposa siendo la patria potestad compartida.
- 2.- En cuanto al régimen de visitas, en el momento actual no procede fijar ninguno por los motivos expuestos en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución y ello sin perjuicio de que el progenitor masculino pueda solicitar dicho derecho en el momento que lo considere oportuno fijándose entonces, de resultar ello procedente, un régimen adecuado a las circunstancias que concurran.
- 3.- Se acuerda fijar en concepto de pensión alimenticia a favor del hijo menor la cantidad de 300 euros mensuales que deberá abonar el demandado los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que designe la esposa al efecto, cantidad que se actualizará anualmente conforme al I.P.C.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Iltma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes al de su notificación.

Inclúyase la presente en el libro de Sentencias, dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo Ana María Segovia Angel, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. ALI MOHAMED LAARBI, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Melilla a 23 de abril de 2012.

El Secretario Judicial. Angel Ruíz Alonso.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 125/2011

**1181.-** D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUE-RRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORI-DAD LABORAL 125/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCION DE TRABAJO contra la empresa ASOCIACION BAN-DA DE MUSICA CIUDAD DE MELILLA sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.ª MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a tres de mayo de dos mil doce.

Por recibido el anterior oficio, únase a los autos de su razón. Se señala nuevamente para la cele-

bración de juicio el día 27/6/12, a las 10.45 horas de su mañana, citándose a las partes y testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión t de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la .comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

SIRVIENDO DE NOTIFICACIÓN EN FORMA A LOS SIGUIENTES CODEMANDADOS: ALINA MARTINEZ QUIÑONES, ANGEL CASTILLA RAMIREZ, ANTONIO TORRES MERINO, CARLES ENEES MURCIA LLACER, CARLOS PUERTO YEBRA, DAVID BALSA GANDARA, DAVID EGEA ORTIZ, DAVID GANDIA ABELLAN, EL HASAN YAGUBI HADMI, ENOC MONTOYA MONTORO, EVA MARIA FOLCH MARTINEZ, FRANCISCO JAVIERRUIZMURO, FRANCISCO MIGUELMARTINEZ

VAZQUEZ, FRANCISCO SANCHEZ CABRERA, FUENSANTA ORDOÑEZ MARMOLEJO, GUILLERMO ARRIOLA FIGUEROA, INGRID ALCADE-MORAÑO JENSEN, INMACULADA GARCIA GRAMUNTELL, JOSE DAVID GARCIA PEREZ, JUAN CARLOS FERNANDEZ BACA GONZALEZ, JUAN JESUS LOPEZ SAN DOVAL, MARIA DOLORES RABAGO JIMENEZ, MARIA NOELIA REY GOMEZ, MIGUEL JAEN ACOSTA, MONICA GARCIA OROZCO, OSCAR BLASCO OLIVERT, RAFAEL RODRIGUEZ DE LOS RIOS, SEBASTIAN SERRANO MORALES, SILVIA MESA PARRAS, TIRAN VARDDANIAN, VICTOR LACRUZ MORENO Y VLADIMIR LOGUNOV.

En Melilla a tres de mayo de dos mil doce.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL

126/2011

**1182.-** D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORI-DAD LABORAL 126/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCION DE TRABAJO contra la empresa ASOCIACION OR-QUESTA SINFONICA CIUDAD DE MELILLA sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA. D.ª MA-RIA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a veintisiete de Abril de dos mil doce.

Por recibido el anterior oficio de la Inspección de trabajo únase a los autos de su razón.

Se señala nuevamente para la celebración de juicio el día 27/6/12, a las 11.00 horas de su mañana, citándose a las partes y testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

SIRVIENDO DE NOTIFICACIÓN EN FORMA A LOS SIGUIENTES CODEMANDADOS: ALINA MARTINEZ QUIÑONES, ANGEL CASTILLA RAMIREZ, ANTONIO TORRES MERINO, CARLES ENEES MURCIA LLACER, CARLOS PUERTO YEBRA, DAVID BALSA GANDARA, DAVID EGEA ORTIZ, DAVID GANDIA ABELLAN, EL HASAN YAGUBI HADMI, ENOC MONTOYA MONTORO, EVA MARIA FOLCH MARTINEZ, FRANCISCO JAVIERRUIZMURO, FRANCISCO MIGUEL MARTINEZ VAZQUEZ, FRANCISCO SANCHEZ CABRERA, FUENSANTA ORDOÑEZ MARMOLEJO, GUILLERMO ARRIOLA FIGUEROA, INGRID

ALCADE-MORAÑO JENSEN, INMACULADA GARCIA GRAMUNTELL, JOSE DAVID GARCÍA PEREZ, JUAN CARLOS FERNANDEZ BACA GONZALEZ, JUAN JESUS LOPEZ SANDOVAL, MARIA DOLORES RABAGO JIMENEZ, MARIA NOELIA REY GOMEZ, MONICA GARCIA OROZCO, MONICA GARCIA OROZCO, MONICA GARCIA OROZCO, OSCAR BLASCO OLIVERT, RAFAEL RODRIGUEZ DE LOS RIOS, SEBASTIAN SERRANO MORALES, SILVIA MESA PARRAS, TIRAN VARDDANIAN, VICTOR LACRUZ MORENO Y VLADIMIR LOGUNOV.

En Melilla a dos de Mayo de dos mil doce.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 23/2012

**1183.-** D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUE-RRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DETITU-LOS JUDICIALES 0000023/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. FOUZIA BELGHAZI, contra la empresa JOSE LUIS GARCIA MARTINEZ sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

En la Ciudad de Melilla, a veinticinco de abril de dos mil doce.

#### HECHOS

PRIMERO.-Con fecha 13 de enero de 2.012 fue dictada sentencia en los autos de despido n.º 206/10, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo declarar y declaro improcedente el despido de D.ª ocurrido el 13 de abril de 2.011, condenando a la empresa demandada D. JOSE LUIS GARCIA MARTINEZ a estar y pasar por esta declaración, y a que a su opción, que deberá ejercitar en el término de los cinco días siguientes

a la notificación de esta resolución y por mediación del este Juzgado, readmita al actor en iguales condiciones a las que regían con anterioridad al despido o dé por extinguido el contrato de trabajo, con abono en este último caso de la indemnización de 531 euros, entendiéndose que de no efectuar dicha opción procede la readmisión, y debiendo abonar asimismo, cualquiera que sea el sentido de la opción, los salarios dejados de percibir desde que se adoptó el despido y hasta la notificación de esta resolución a razón de un importe diario de 23,60 euros".

Posteriormente con fecha 26 de enero e 2.012 se dicto auto rectificando la anterior sentencia quedando el fallo del siguiente literal:

"Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo declarar y declaro improcedente el despido de D.ª FAOUZIA BELGHAZI ocurrido el 13 de abril de 2.011, condenando a la empresa demandada D. JOSE LUIS GARCIA MARTINEZ a estar y pasar por esta declaración, y a que a su opción, que deberá ejercitar en el término de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución y por mediación del este Juzgado, readmita al actor en iguales condiciones a las que regían con anterioridad al despido o dé por extinguido el contrato de trabajo, con abono en este último caso de la indemnización de 838,95 euros, entendiéndose que de no efectuar dicha opción procede la readmisión, y debiendo abonar asimismo, cualquiera que sea el sentido de la opción, los salarios dejados de percibir desde que se adoptó el despido y hasta la notificación de esta resolución a razón de un importe diario" de 6,58 euros".

SEGUNDO.- Por la representación procesal de la parte actora, mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2.012 se ponía en conocimiento del Juzgado que la demandada no había ni indemnizado a la trabajadora ni la había readmitido por lo que convocadas las partes, ha tenido lugar la comparecencia preyenida en la Ley, con asistencia del letrado representante de la parte ejecutante D. José Alonso Sánchez, no compareciendo la parte ejecutada pese a estar legalmente citada al efecto.

En dicha comparecencia la parte actora se ratificó en sus pretensiones, interesando que se declarase extinguida la relación laboral acordando que se le abonase por el demandado la indemnización prevista en el art. 281 US y los salarios dejados de percibir, aduciendo como prueba la documental obrante en las actuaciones e interrogatorio del demandado.

Con ello se dio por concluida la comparecencia, quedando el incidente pendiente de resolución.

#### **HECHOS PROBADOS**

ÚNICO.- La trabajadora ejecutante no ha sido readmitida ni indemnizada dentro del plazo legalmente establecido para ello por el demandado ejecutado JOSE LUIS GARCIA MARTINEZ, a quien le fue notificada la sentencia firme de despido, que es objeto de esta ejecución, y que fue posteriormente rectificada, en fecha 14 de febrero de 2.012.

#### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.-La sentencia cuya ejecución origina este incidente declara improcedente el despido de la actora por parte del demandado ejecutado, declaración que, a tenor de lo dispuesto por el arto 281 de la LJS hace que deba declararse extinguida la relación laboral con fecha de hoy; acordarse que se abone a la trabajadora la indemnización a la que se refiere el apartado uno del artículo 110 de la US, es decir, la prevista en el art. 56.1 del Estatuto de los Trabajadores, por el tiempo transcurrido entre la fecha del despido y la de esta resolución; y condenarse al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de notificación de este Auto.

SEGUNDO.- En base a lo anteriormente expuesto, la trabajadora ha de ser indemnizada por los días transcurridos entre el 13 de abril de 2.010 y el 25 de abril de 2.012 (742 x 45 días/365 = 91 días), a razón de 6,58 euros por día, lo que hace un total de 598,78 euros de indemnización, que debe sumarse a la establecida por la sentencia.

Y en cuanto a los salarios de tramitación, deben indemnizarse los devengados desde el día 14 de febrero de 2.012 hasta la fecha de notificación de esta resolución, a razón de 6,58 euros por día.

TERCERO.- Conforme a lo establecido por los arts. 394 y siguientes de la LECivil., las costas de este incidente deben ser impuestas a la parte ejecutada.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando el incidente de ejecución promovido por D.ª FAOUZIA BELGHAZI, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

- 1.- Declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes.
- 2.- Condenar a JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍNEZ a que abone a D.ª FAOUZIA BELGHAZI en concepto de indemnización, además de la cantidad establecida en la sentencia, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (598,78 €).
- 3.- Condenar a JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍNEZ a abonar a D.ª FAOUZIA BELGHAZI los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia, el 14 de febrero de 2.012, hasta la fecha de notificación de este Auto, de acuerdo con el salario/día establecido en aquélla de 6,58 €/día.
  - 4.- Condenar a JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍNEZ al pago de las costas de este incidente.

Notifíquese este Auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado debiendo consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano.

Así lo acuerda' y firma, D.ª Ana María Segovia Ángel, Jueza Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de Melilla. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍNEZ expido la presente.

En Melilla a treinta de abril de dos mil doce.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

